

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANUCO
<http://www.udh.edu.pe>

TESIS

“La ausencia de la técnica de verificación del testimonio en las pericias psicológicas y su influencia en las sentencias condenatorias en los delitos de violación sexual en el juzgado penal colegiado de Huánuco 2018 – 2019”

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA: Herrera Laurencio, Edith Olinda

ASESOR: Martel Santiago, Alfredo

HUÁNUCO – PERÚ

2023



U

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional ()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho penal
AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho penal

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título

Profesional de Abogada

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

D

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 72500406

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22474338

Grado/Título: Magister en ciencias de la educación
docencia en educación superior e investigación

Código ORCID: 0000-0001-5129-5345

DATOS DE LOS JURADOS:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Pérez Castro, José Amador	Doctor en derecho	43284273	0000-0003-2505-442X
2	Guardián Ramírez, Saturnino	Abogado	22424098	0000-0003-3663-4550
3	Rivera Godoy, Elmer	Magíster en gestión pública	40388213	0000-0003-1587-0407

H



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 17:30 horas del día Doce del mes de Octubre del año dos mil veintitrés, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron la Sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

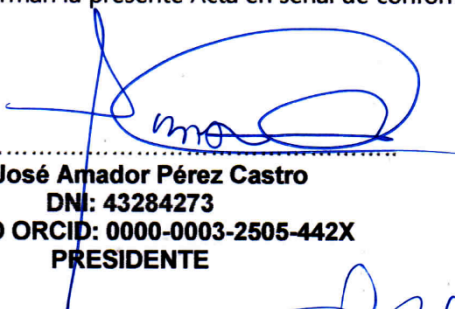
- | | |
|---|---------------------|
| ➤ DR. JOSE AMADOR PEREZ CASTRO | : PRESIDENTE |
| ➤ ABOG. SATURNINO GUARDIAN RAMIREZ | : SECRETARIO |
| ➤ MTRO. ELMER RIVERA GODOY | : VOCAL |
| ➤ MTRO. ALFREDO MARTEL SANTIAGO | : ASESOR |

Nombrados mediante la Resolución N° 1206-2023-DFD-UDH de fecha 02 de Octubre del 2023, para evaluar la Tesis titulada: **“LA AUSENCIA DE LA TÉCNICA DE VERIFICACIÓN DEL TESTIMONIO EN LAS PERICIAS PSICOLÓGICAS Y SU INFLUENCIA EN LAS SENTENCIAS CONDENATORIAS EN LOS DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL EN EL JUZGADO PENAL COLEGIADO DE HUANUCO 2018 – 2019”**; presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas **EDITH OLINDA HERRERA LAURENCIO** para optar el Título Profesional de Abogada.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) Aprobado por Unanimidad con el calificativo cuantitativo de Car. ex. c. y cualitativo de Suficiente

Siendo las 18:30 horas del día Doce del mes de Octubre del año dos mil veintitrés miembros del jurado calificador firman la presente Acta en señal de conformidad.



.....
Dr. José Amador Pérez Castro
DNI: 43284273
CODIGO ORCID: 0000-0003-2505-442X
PRESIDENTE



.....
Abog. Saturnino Guardian Ramirez
DNI: 22424098
CODIGO ORCID: 0000-0003-3663-4550
SECRETARIO



.....
Mtro. Elmer Rivera Godoy
DNI: 40388213
CODIGO ORCID: 0000-0003-1587-0407
VOCAL



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
<http://www.udh.edu.pe>

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
Programa Académico Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

Yo, **Alfredo Martel Santiago**, asesor de Escuela Académica de Derecho y designado mediante documento: Resolución N° 1389-2021-DFD-UDH de fecha Huánuco, 20 de setiembre del 2021 de la aspirante a título de abogada Bach. **Edith Olinda HERRERA LAURENCIO**, de la investigación intitulada “**LA AUSENCIA DE LA TÉCNICA DE VERIFICACIÓN DEL TESTIMONIO EN LAS PERICIAS PSICOLÓGICAS Y SU INFLUENCIA EN LAS SENTENCIAS CONDENATORIAS EN LOS DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL EN LA PROVINCIA DE HUÁNUCO 2018-2019**”.

Puedo constar que la misma tiene un índice de similitud del **23 %** verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud de la interesada para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 02 de noviembre 2023.

Mtro: Alfredo Martel Santiago
DNI N° 22474338
Código Orcid N° iD 0000-0001-5129-5345

4° Revisión post sustentación Edith Herrera Laurencio 01 11

INFORME DE ORIGINALIDAD

23%	20%	6%	16%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	3%
2	Submitted to Universidad Tecnologica del Peru Trabajo del estudiante	3%
3	lpderecho.pe Fuente de Internet	2%
4	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
5	Submitted to Universidad Alas Peruanas Trabajo del estudiante	1%
6	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	repositorio.upt.edu.pe Fuente de Internet	1%
8	Submitted to Universidad de Huanuco Trabajo del estudiante	1%
9	46.210.197.104.bc.googleusercontent.com Fuente de Internet	

Huánuco, 02 de noviembre 2023



Mtro: Alfredo Martel Santiago
DNI N° 22474338
Código Orcid N° iD 0000-0001-5129-5345

DEDICATORIA

Dedico el presente estudio de investigación,

A mis padres, porque son ellos motivación para poder seguir cumpliendo mis objetivos y por su comprensión. Me han enseñado a encarar la adversidad sin perder nunca la dignidad ni desfallecer en el intento.

Me han dado todo lo que soy como persona, mis valores, mis principios, mi perseverancia y mi empeño, todo ello con una gran dosis de amor y sin pedir nunca nada a cambio.

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, agradezco a Dios, por darme la vida, guiarme en todo el proceso de mi profesión y poder salir adelante a pesar de la crisis sanitaria que nos ha tocado vivir, como también todas las bendiciones que das a mi persona y a mi familia.

A mi familia que me ha enseñado a no desfallecer ni rendirme ante nada y siempre preservar.

Agradezco a los catedráticos por su abnegada misión de impartir conocimientos, experiencias en las aulas, que nos motivan a seguir superándonos,

A mi asesor Alfredo Martel Santiago por sus enseñanzas compartidas.

ÍNDICE

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
ÍNDICE.....	IV
ÍNDICE DE TABLAS	VII
ÍNDICE DE FIGURAS.....	VIII
RESUMEN.....	IX
ABSTRACT.....	X
INTRODUCCIÓN	XI
CAPÍTULO I.....	12
PROBLEMA DE INVESTIGACION	12
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	12
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	13
1.2.1. PROBLEMA GENERAL	13
1.2.2. FORMULACIONES ESPECÍFICAS	13
1.3. OBJETIVOS.....	14
1.3.1. OBJETIVO GENERAL	14
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	14
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	14
1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	15
1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.....	15
CAPÍTULO II.....	16
MARCO TEÓRICO	16
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	16
2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES	16
2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES	19
2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES.....	22
2.2. BASES TEÓRICAS	24
2.2.1. CONCEPTO DE ABUSO SEXUAL HACIA NIÑOS	26
2.2.2. VIOLACIÓN SEXUAL A MENORES DE EDAD.....	27
2.2.3. CONCEPTO DE OBJETOS Y PARTES DEL CUERPO.....	28
2.2.4. TIPICIDAD OBJETIVA	28
2.2.5. VIOLACIÓN SEXUAL.....	29

2.2.6.	BIEN JURÍDICO PROTEGIDO.....	29
2.2.7.	SUJETO ACTIVO.....	30
2.2.8.	SUJETO PASIVO.....	30
2.2.9.	PRUEBA PERICIAL.....	30
2.2.10.	LA VÍCTIMA PUEDE FALTAR A LA VERDAD EN LA PERICIA PSICOLÓGICA.....	32
2.2.11.	EL VALOR DA EL JUEZ A LA PERICIA PSICOLÓGICA EN CASO DE VIOLACIÓN SEXUAL.....	33
2.3.	DEFINICIONES CONCEPTUALES.....	33
2.4.	HIPÓTESIS.....	34
2.4.1.	HIPÓTESIS GENERAL.....	34
2.4.2.	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS.....	35
2.5.	VARIABLES.....	35
2.5.1.	VARIABLE INDEPENDIENTE.....	35
2.5.2.	VARIABLE DEPENDIENTE.....	36
2.6.	OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES.....	36
CAPITULO III.....		37
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....		37
3.1.	TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	37
3.1.1.	ENFOQUE.....	37
3.1.2.	EL NIVEL DE LA INVESTIGACIÓN.....	37
3.1.3.	DISEÑO.....	37
3.2.	POBLACIÓN Y MUESTRA.....	38
3.2.1.	POBLACIÓN.....	38
3.2.2.	MUESTRA.....	39
3.3.	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN.....	39
3.3.1.	PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS.....	39
3.3.2.	PARA EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS...40	
3.3.3.	PARA LA PRESENTACIÓN DE DATOS.....	40
CAPITULO IV.....		41
RESULTADOS.....		41
4.1.	RELATO Y DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD OBSERVADA.....	41
4.2.	PROCESAMIENTO DE DATOS.....	42
4.2.2.	RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS A LOS JUECES,	

4.2.3. ENTREVISTA A LOS JUECES, FISCALES	56
CAPITULO V.....	60
DISCUSION DE RESULTADOS.....	60
5.1. DISCUSIÓN CON EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	60
5.2. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS CON EL MARCO JURÍDICO.....	64
CONCLUSIONES	67
RECOMENDACIONES.....	69
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	70
ANEXOS.....	74

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Composición de la población de estudio.....	38
Tabla 2 Composición de la muestra de estudio	39
Tabla 3 Técnicas e Instrumentos para la recolección de datos	39
Tabla 4 ¿Considera usted, en su proceso se aplicaron todos los elementos de comprobación del delito para establecer su responsabilidad?.....	43
Tabla 5 ¿Qué valor se dio al testimonio de la víctima en su proceso?	45
Tabla 6 ¿Cuál considera usted que fue la prueba más importante en su proceso?	47
Tabla 7 Para Ud. ¿La sentencia que le han impuesto es justa? ¿por qué?..	49
Tabla 8 Cree Ud. ¿En el campo de psicología existen algún método o algún test que se puede aplicar en la entrevista psicológica que permita establecer la veracidad del relato?.....	51
Tabla 9 Precise, ¿En las entrevistas psicológicas se puede detectar el comportamiento mitómano?.....	52
Tabla 10 ¿Se puede establecer en porcentaje el nivel de confiabilidad el resultado de una pericia psicológica, es decir si se puede establecer el margen de error?	53
Tabla 11 Para Ud. ¿La Pericia que es aplicable según normativa vigente en la guía del Ministerio Público es una Pericia Clínica o una Pericia Forense?...	55

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 ¿Considera usted?, en su proceso se aplicaron todos los elementos de comprobación del delito para establecer su responsabilidad?.....	43
Figura 2 ¿Qué valor se dio al testimonio de la víctima en su proceso?	45
Figura 3 ¿Cuál considera usted que fue la prueba más importante en su proceso?	47
Figura 4 ¿La sentencia que le han impuesto es justa? ¿por qué?.....	49
Figura 5 Cree Ud., ¿En el campo de psicología existen algún método o algún test que se puede aplicar en la entrevista psicológica que permita establecer la veracidad del relato?	51
Figura 6 Precise, ¿En las entrevistas psicológicas se puede detectar el comportamiento mitómano?.....	52
Figura 7 ¿Se puede establecer en porcentaje el nivel de confiabilidad el resultado de una pericia psicológica, es decir si se puede establecer el margen de error?	53
Figura 8 Para Ud. ¿La Pericia que es aplicable según normativa vigente en la guía del Ministerio Público es una Pericia Clínica o una Pericia Forense?...55	

RESUMEN

La presente investigación tiene como finalidad de resolver una latente controversia jurídica, y que además pretende cualquier vulneración de los derechos fundamentales del imputado.

Este trabajo usa el empleo de conceptualizaciones, definiciones, jurisprudencias, que expone y explican los contenidos de nuestras variables de estudio: por un lado, contenidos teóricos sobre *técnica de verificación del testimonio en las pericias psicológicas* y por el otro lado, bases teóricas respecto a las sentencias condenatorias en los delitos de violación sexual.

En cuanto a la parte metodológica, fundamentalmente se empleó el método descriptivo - explicativo cuyo diseño es el no experimental transversal; el mismo que sirvió para desarrollar todos los aspectos importantes, desde la descripción del problema hasta la conclusión.

Para la recolección de datos se utilizó las técnicas clásicas de la encuesta a los mismos fiscales como a sus asistentes, también la técnica de análisis a las pericias psicológicas que permitió analizar si la actuación del fiscal o del juez respecto a declaración de las víctimas y su influencia en las sentencias condenatorias en los delitos de violación sexual.

Finalmente, podemos concluir después de haber sistematizado los resultados obtenidos se dio establecer una propuesta donde se busca la modificación o mejora que se puede dar en el desarrollo de las pericias psicológicas que se están tomando en la actualidad creando así un sistema de verificación a los testimonios de la víctima como también este sistema debe estar presente en el momento que se tome estas pericias psicológicas.

Palabras claves: Ausencia, técnica, testimonio, pericias, influencia, violencia.

ABSTRACT

The purpose of this research is to resolve a latent legal controversy while also seeking to prevent any violation of the fundamental rights of the accused. This work employs the use of conceptualizations, definitions, and jurisprudence to expose and explain the contents of our study variables. On one hand, it covers theoretical contents about the technique of verifying testimony in psychological evaluations, and on the other hand, it deals with theoretical foundations regarding convictions in sexual assault cases.

Regarding the methodology, the descriptive-explanatory method was primarily employed, using a non-experimental cross-sectional design. This method was used to develop all the important aspects, from describing the problem to drawing conclusions.

To collect data, classic survey techniques were used, both to prosecutors and their assistants. In addition, the technique of analyzing psychological evaluations was employed, allowing for an analysis of the prosecutor's or judge's performance with regard to the victim's statement and its influence on convictions in sexual assault cases.

Finally, after systematically organizing the results obtained, a proposal was developed seeking to modify or improve the current development of psychological evaluations. This proposal aims to create a system for verifying the victim's testimony, which should be present at the time of conducting psychological evaluations.

Keywords: Absence, technique, testimony, expertise, influence, violence.

INTRODUCCIÓN

En la presente investigación se considera el análisis de un problema actual dentro de las pericias psicológicas actuadas por el Ministerio Público en los casos de Violación Sexual, por lo que, toma un interés especial para el buen desarrollo de los procesos penales y la aplicación de la acción sancionadora cuando sea determinante los elementos probatorios para establecer autoría

En tal sentido, este estudio de investigación está direccionado a establecer sobre la inexistencia de las técnicas de verificación en los testimonios de las supuestas víctimas en los casos de violación sexual, por lo que hemos aplicado el análisis cuantitativo y cualitativo para la determinación de la metodología de la investigación.

En consecuencia, a través de este estudio se ha encontrado deficiencias probatorias que pueden ser elementos de vulneración de los derechos fundamentales del imputado, ya que pueden generar una falsa motivación en los procesos penales.

Finalmente, el objetivo de esta investigación es la viabilidad de nuestro plan de hipótesis, logrando los objetivos trazados y realizando las conclusiones pertinentes sobre los resultados alcanzados en el estudio de la presente investigación, utilizando la metodología planteada, para ello también desarrollaremos el marco teórico para establecer un análisis de las legislaciones comparativas como de criterios razonables encontrados en el proceso del estudio.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Hemos observado que, en la ciudad de Huánuco en estos últimos años, un notable incremento de delitos de violación sexual y con la experiencia que he logrado al realizar prácticas en diversos estudios jurídicos, donde he podido advertir que ante el incremento de los procesos por violación sexual.

En todos los casos observados concluyen en sentencias condenatorias, y en los fallos dictados por el Juzgado Penal Colegiado, quien es el órgano competente para conocer el juicio oral, es unánime que en todas las sentencias condenatorias, la pericia psicológica juega un rol importante, y dicha prueba pericial, prácticamente constituye la herramienta principal para generar certeza en el juzgador, sin embargo, llama la atención que, en ninguna pericia psicológica, se haya empleado técnicas o test orientados a acreditar la verosimilitud del relato.

Por otro lado, también muchas veces, se puede advertir que, el relato que proporciona la supuesta víctima, es incoherente o contradictorio entre sí, que da impresión que la víctima miente o que haya sido manipulada por terceras personas, sobre todo en los delitos de violación de la libertad sexual en la modalidad de tocamiento indebidos.

Estos delito por su propia naturaleza no dejan huella física y prácticamente la pericia psicológica se convierte en la única prueba científica para acreditar la materialidad del delito, pero conforme lo he señalado precedentemente, la pericia psicológica, adolece de objetividad al no existir ningún test o herramienta que se utilice para verificar la credibilidad del testimonio, tampoco los magistrados, exigen cual es el nivel de certeza de la pericia, solamente se limitan a reproducir las conclusiones de la pericia psicológica la misma que al adolecer de objetividad conlleva a emitir fallos injustos.

De esta forma se vulneran derechos como, a la presunción de inocencia, el derecho de defensa, el principio de dignidad humana, generando con ello el crecimiento de la población penal, causa generadora de resentidos sociales, a las personas condenadas por un delito no cometido y que tuvo como único sustento científico una pericia psicológica que adolecía de rigurosidad y objetividad.

Esta difícil situación es lo que nos inspira a realizar la presente investigación y de esta forma contribuir a la solución de un problema de índole jurídico penal para que a futuro los operadores de justicia, sean más minuciosos y exigentes al momento de valorar la prueba y al mismo tiempo el Ministerio Público, actúe con más objetividad al momento de presentar un caso penal.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

¿La ausencia de las técnicas de verificación del testimonio en las pericias psicológicas, influyen en las sentencias condenatorias en los delitos de violación sexual en el Juzgado penal Colegiado de Huánuco, 2018-2019?

1.2.2. FORMULACIONES ESPECÍFICAS

Pe1: ¿De qué manera la ausencia de la técnica de verificación en las pericias psicológicas vulnera los derechos del imputado por violación sexual en Juzgado penal Colegiado de Huánuco 2018-2019?

Pe2: ¿De qué manera el relato de la supuesta víctima en las pericias Psicológicas puede generar un desequilibrio en las motivaciones del debido proceso en los delitos por violación sexual en Juzgado penal Colegiado de Huánuco 2018-2019?

Pe3: ¿Por qué la valoración de una pericia psicológica como único argumento probatorio del acto delictivo no genera objetividad en el proceso por violación sexual en el Juzgado penal Colegiado de Huánuco 2018-2019?

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

Demostrar si la ausencia de técnicas de verificación del testimonio en las pericias psicológicas, influyen en las sentencias condenatorias en los delitos de violación sexual en el Juzgado penal Colegiado de Huánuco 2018-2019.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Oe1: Establecer de qué manera la ausencia de verificación en las pericias psicológicas vulnera los derechos del imputado por violación sexual en Juzgado penal Colegiado de Huánuco 2018-2019.

Oe2: Determinar de qué manera el relato de la supuesta víctima en la pericia Psicológica puede generar un desequilibrio en las motivaciones del debido proceso en Juzgado penal Colegiado de Huánuco 2018-2019.

Oe3: Explicar porque la valoración de una pericia psicológica como único argumento probatorio del acto delictivo no genera objetividad en el proceso por violación sexual en el Juzgado penal Colegiado de Huánuco 2018-2019.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación encuentra su justificación, en las diversas sentencias condenatorias por los delitos de violación sexual, de las que se desprende que los condenados por estos delitos, han mostrado su disconformidad con los fallos condenatorios, quienes se consideran inocentes, estas decisiones que resultan siendo muy recurrentes.

Es hecho nos han conllevado a detenerme a observar el problema y analizar algunos casos para evaluar cuales habrían sido las pruebas que habrían servido para sustentar una sentencia condenatoria, y es uniforme en todos los casos, que en los delitos Contra la Libertad sexual, en la modalidad

de violación sexual y en la modalidad de tocamientos indebidos, en todos estos procesos, la prueba determinante ha sido la pericia psicológica, donde en muchas de estas pericias, el resultado forense es el mismo.

Realizada las consultas con algunos profesionales psicólogos, refieren que es muy difícil que, ante un problema psicológico, existan dos personas con los mismos síntomas y el mismo diagnóstico y que merezca el mismo tratamiento, esta afirmación a priori, avizora que las pericias psicológicas que se vienen practicando en las investigaciones por los delitos de violencia sexual, carecen de objetividad.

Este problema de carácter procesal penal nos permite a través de esta investigación encontrar una posible solución al problema y de esta forma lograr que a futuro los fallos que dicten los órganos jurisdiccionales sean más objetivos y justos.

1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

La información primaria fue bastante restringida debido a que estos procesos guardan confidencialidad de las víctimas por lo tanto solo es permitido el acceso a los actores dentro del proceso.

Factor tiempo, en consecuencia, para la investigación se cuenta con un tiempo limitado es por ello que reclutar toda la información brindada por todos los medios es una acción que nos tomará tiempo y esfuerzo, ya que se cuenta con una amplitud informativa.

1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación fue viable, porque nos permite plantear mejoras en la acción testimonial dentro las pericias psicológicas para que alcancen la eficiencia dentro del proceso como también ser valorada como un medio probatorio por la objetividad alcanzada mediante las técnicas de verificación

Asimismo, fue viable porque se tuvo varadas fuentes de información como expertos en la materia de estudios que nos permitirán obtener información relevante a la solución del problema planteado.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Bustamante (2009) “Elementos de valoración que dificultan el testimonio en víctimas de acceso carnal o actos sexuales con persona puesta en incapacidad de resistir”, Universidad CES Facultad de Psicología especialización en valoración del daño en salud mental. Medellín. Colombia.

El análisis de esta tesis podemos determinar los aspectos ordinarios del comportamiento de una víctima de abuso sexual las que describe como depresión, trastornos de ansiedad, dificultades en la sexualidad, irascibilidad, devaluación del sí mismo, desvalorización del propio cuerpo, desesperanza entre otros, donde nos menciona un indicador importante sobre el deterioro emocional que se puede identificar en una víctima la cual se convertirá como un elemento de convicción en los procesos legales.

En consecuencia, dentro de un peritaje psicológico existen los elementos que establecen legitimidad dentro de las instancias legales, como resultados otorgan criterios clínicos que correlacionan con la credibilidad del testimonio de la víctima como también proporcionan características con víctimas dentro del hecho mediante un respaldo científico que solicita el juez para dar una debida motivación en estos casos y de forma que se debe aplicar el tratamiento de las víctimas con el fin de mantener su integridad moral, física y psicológica.

La prueba más común en los procesos penales sigue siendo la testimonial. El objeto de la prueba testimonial es importante en contexto procesal para realizar la teoría del caso, es decir, el hecho material referido hacia los elementos de convicción. El testimonio es una de

las más importantes fuentes de información para el funcionario judicial, pues a través de este es posible dar cuenta directa de los hechos jurídicamente relevantes como una agresión física, el desapoderamiento de un bien, el abuso sexual, entre otros, por lo que debe ser acompañado por otros elementos de género objetividad en la pericia testimonial.

Por lo tanto, es necesario advertir que la realidad en la actualidad nos muestra que la memoria del testigo puede estar expuesta a diversos riesgos como es el estrés la cual produce un sentimiento de amenaza por alguna agresión directamente a su Integridad como a la de su familia, o si no, el estrés postraumático que genera el asertividad de que el solo hecho de haber presenciado o ser víctima de algún acontecimiento violento, deja marcada su memoria y sus estados emocionales.

Esta investigación tiene una finalidad probatoria sobre el testimonio, este es una acción probatoria que se direcciona al juez quien realmente determina una acción valorativa a la prueba, por lo tanto, en este caso es al testimonio; en consecuencia se deberá tomar en cuenta los elementos que conlleven a principios técnicos científicos sobre la percepción y la memoria y, específicamente, lo relacionado a la naturaleza del objeto percibido como también al estado de sanidad de los sentidos por los cuales se tuvo la percepción, las circunstancias de lugar, tiempo y modo en que se percibió, los procesos de rememoración, el comportamiento del testigo durante el interrogatorio y el contra interrogatorio, la forma de sus respuestas y su personalidad.

Finalmente, después de analizar todos los argumentos sólidos y razonables de la tesis podemos decir que todos los aspectos que se pueden considerar en el tratamiento de la investigación es importante ya que estas características sobre la víctima y sus procesos emocionales como indicador inicial, como también la forma de entender que las pericias psicológicas que van acompañado del testimonio de la víctima debe generar consistencia con otros elementos que puedan probar la teoría del caso, también podemos decir, que la evaluación de estos indicadores

dará a los perseguidores del delito los elementos probatorios y el juez la debida motivación para generar un criterio justo e imparcial en la sentencia.

Cossío (2011) “Reglas Para Valorar Testimonios de Mujeres Víctimas de Delitos de Violencia Sexual con una Perspectiva de Género (Hostigamiento Sexual)” Chimalpopoca 112, Piso 3, Col. Centro, Cuauhtémoc, C. P. 06080, Ciudad de México, México.

En la investigación de la presente tesis es el análisis doctrinal que se realiza en el país de México sobre un caso de Violación sexual en mujeres donde se direccionan al acceso de justicia y la valoración testimonial con el objeto de evitar afirmaciones, insinuaciones y alusiones estereotipadas y que su inadecuada valoración pueda llevar a las personas juzgadoras a restar credibilidad a la versión de las víctimas, por lo tanto, se ha realizado algunos indicadores que la tesis resalta:

1. De acuerdo a la investigación se debe establecer que los delitos sexuales se desarrollan en medio de la ausencia de personas más allá de la víctima como también personas agresoras, por lo cual se necesita los medios de prueba que sean distintas a la acción conductual, en ese sentido no se puede establecer que haya pruebas gráficas o documentales sino que la declaración de la víctima se establece como una prueba de fundamento dentro del hecho, por lo que el análisis se basará sobre las agresiones sexuales que están estipulados en el tipo penal y que la víctima ha denunciado y esto debe ser determinado en el proceso de investigación preliminar.
2. Se debe considerar sobre el nivel de afectación del bien jurídico, esto debe ser evaluado dentro de la naturaleza traumática de acuerdo a los actos de violencia sexual, no debe generar inconsistencia dentro de los hechos materia de investigación o que estas variaciones dentro del contexto puedan construir un criterio de restar valoración al medio probatorio fundamental que es la declaración de la víctima.

3. Se debe considerar también los elementos subjetivos de la víctima, en tal sentido la investigación debe direccionar a ciertas características como es la edad, condición social, que sea integrante de un grupo vulnerable entre otros.
4. También se debe considerar el análisis de la declaración de la víctima en relación a los elementos de convicción estableciendo que ello es la prueba fundamental del proceso, como también dentro de esos elementos se pueden encontrar los dictámenes médicos, la evaluación y examinación médica, indicios entre otros.
5. Las pruebas circunstanciales sobre indicios deben ser útil como medio probatorio cuando es un elemento de consistencia sobre la acción delictiva desarrollada.

2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES

Velásquez y Paredes (2019) “Importancia del testimonio presencial en juicio oral de la víctima menor de 18 y mayor de 14 años en el delito de violación sexual y vulneración de la presunción de inocencia, Arequipa 2018.” Universidad Tecnológica del Perú. Arequipa.

De acuerdo al análisis realizado a la presente tesis nos desarrolla aspectos de la declaración presencial de la víctima mayor de 18 y menor de 14 años en el proceso penal por delito de violación sexual, donde responden específicamente en la etapa de juicio oral, con el fin de no vulnerar el principio constitucional del derecho de presunción de inocencia que es una garantía que tiene el imputado; como también el objetivo es que ello afecte revictimizar al menor y así mejorar el enfoque de un mejor desarrollo del proceso penal en respeto de los derechos constitucionales de todas las partes, tanto parte imputada como agraviada.

En conclusión, podemos decir, que la presente tesis llega a determinar algunos indicadores importantes sobre las declaraciones que otorgan las víctimas con referencia al tipo penal de violación sexual, por

lo que es necesario evidenciar de manera objetiva la veracidad testimonial acompañado de otros elementos ya que es fundamental tener en cuenta que el imputado también tiene derechos constitucionales que lo respaldan como también el derecho de presunción de inocencia y el no desarrollar aspectos razonables para la valoración del testimonio puede vulnerar los derechos constitucionales.

Tapia (2015) "Valoración Judicial de la Prueba en los Delitos de Violación Sexual en Agravio de los Menores de Edad". Universidad Mayor de San Marcos. Lima, Perú.

En esta investigación podemos analizar sobre la prueba en los delitos de violación sexual hacia menores de edad. Como también se pretende analizar problemas de la actividad probatoria en el proceso ordinario en relación a los delitos sexuales en perjuicio de menores de edad, por lo que, el único elemento de convicción es la declaración de la víctima por la valoración que se le da en los procesos seguidos por este delito, en consecuencia, en la actualidad es factible imponer una sentencia condenatoria sin transgredir la presunción de inocencia. Por lo tanto, esta investigación pretende generar acciones razonables aplicando el principio de libre valoración en las resoluciones de los referidos delitos.

Otro de los puntos importantes que desarrolla esta tesis es el análisis de los fallos judiciales donde se pueda establecer las razones que invocan los jueces en esos casos, así también como algunos puntos observables sobre carencia de criterios objetivos o razonables para generar la valoración necesaria como la debida motivación que genera para emitir una resolución de sentencia y es una problemática constante en el marco de los procesos judiciales.

En la presente tesis podemos considerar puntos importantes para tener en cuenta en la investigación que se está desarrollando por nuestra parte:

En la sindicación de la víctima es coherente y existen las pruebas suficientes que determina la culpabilidad como los informes de la pericia médica legal, la confesión del inculpado sobre la comisión del delito no sé cómo resultado siempre una sentencia condenatoria.

También podemos decir que, si el relato de la víctima es contradictorio, pero existen pruebas fehacientes sobre la culpabilidad como la pericia médico legal, la declaración del imputado es contradictoria la sentencia siempre será condenatoria.

Si en caso el relato de la víctima es uniforme pero las pruebas son insuficientes para determinar culpabilidad como las pericias médico legal, o las acciones que no corroboren los hechos delictivos la sentencia será absolutoria sin embargo se debe establecer la negativa dentro de los informes de la comisión del delito.

Finalmente, cuando el relato de la víctima es contradictorio y las pruebas presentadas son insuficientes para determinar la culpabilidad la sentencia será absolutoria siempre en cuando no exista elementos que determinen el hecho delictivo.

Debemos mencionar sobre la prueba indiciaria, ya que permite al juez expresar sobre la comisión del delito y los hechos suscitados mediante los indicios que acreditan relevancia dentro del proceso y que posteriormente sirven como fundamento de deducción para la motivación de la sentencia, en consecuencia, debe generar una acción explícita en el razonamiento tomando como punto inicial los indicios que generan convicción sobre el hecho punible como también el nivel de participación del imputado.

Sin embargo, observamos sobre acciones de omisión por parte del juzgador en relación a la recurrencia de la prueba indiciaria, también podemos hablar sobre el nivel de valoración de la prueba que se debe tomar en cuenta la prueba directa sobre los hechos suscitados y que son parte de nuestro análisis, como la prueba indirecta ya que permiten al juez generar motivación en sus fallos emitidos, por lo que, busca la

explicación de los indicios que se encuentran acreditados como también Los criterios que se aplican dentro de dicha prueba.

Para ello, se debe sostener sobre la actividad probatoria que se direcciona a la obtención, proposición y adecuación de los tipos de prueba que servirán como una constante en las sentencias que deben ser analizadas. Sin embargo, la literalidad de la obligación constitucional sobre la motivación de los fallos que generan los jueces, debe ser explicados y enumerados sobre los indicios que son acreditados como también el razonamiento lógico a utilizar para la obtención de la afirmación base y producir la convicción plena respecto a la comisión del delito, así como la participación del imputado.

2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES

Trujillo (2017) “Factores socio-jurídicas que inciden en la comisión del delito de violación sexual de menor y sus consecuencias socio-jurídicas en los juzgados penales de la zona Judicial de Huánuco- 2015”. (Tesis para optar el título de abogado) Universidad de Huánuco. Huánuco.

En el análisis que se evidencia en la tesis está formada por criterios socio- jurídicas que establece formas estructurales de direccionar el delito de violación sexual como los puntos más importantes que han sido mencionadas:

Según la tesis considera que los factores socio-jurídicas que inciden en la comisión del delito de violación sexual de menor y sus consecuencias socio-jurídicas en los juzgados penales de Huánuco 2015.

Sobre las conclusiones de esta investigación debemos detallar sobre los factores socios jurídicos como también los incidentes en la comisión del delito de violación sexual de menor de edad en los considerando sobre la falta de educación familiar, la ausencia de valores en el hogar, sobre la carencia de orientación sexual, sobre la

disfuncionalidad dentro de los hogares, el reproche, sobre la edad de la agraviada, queda en tal situación sobre la posición del agresor y su inclinación sexual sobre los menores de edad por lo cual, el género femenino es la más afectada dentro de nuestra ciudad, pero debemos tener en cuenta que realizar una denuncia en los hombres es muy complejo por los factores de miedo y vergüenza como también las acciones discriminantes del entorno familiar, un entorno familiar autoritario sumergido en el escenario del agraviado y la ineficiencia del manejo de la legislación por parte de los magistrados en el momento de la valoración y motivación de un caso.

- La investigación considera consecuencias socio jurídicas donde la realización de la acción delictiva por violación sexual a una menor de edad en los juzgados penales de la zona judicial de Huánuco, 2015, se considera a la afectación de manera severa sobre el desarrollo evolutivo de la menor como también el desarrollo emocional y físico de la misma, la victimización como la desconfianza de la justicia que desarrolla penas severas sobre este tipo de delitos para generar una acción legislativa disuasiva o preventiva pero que al final no se realiza ninguna de ellas.

La presente tesis de investigación considera que la política criminal que se utiliza actualmente por intermedio del Estado peruano trata de generar control y prevención en todos los delitos específicamente en aquellos como los delitos de violación sexual de menor, por lo cual, los legisladores han visto por conveniente hacer severo las penas mediante el criterio represivo ya que, nos encontramos en el ámbito del derecho penal.

Chuquiyaury (2015) "El entorno socio familiar y el delito de violación sexual en menores de catorce años en la zona de viña del río de la ciudad de Huánuco, 2015". (*Tesis para optar el título de abogada*) Universidad de Huánuco. Perú.

En el análisis de la tesis sobre el entorno socio familiar sobre el delito de violación sexual de menores de edad en la viña del río, está basado en incidencia histórica sobre eventos que se han generado en la zona por distintos factores, como también por la zona de diversión que representa el lugar donde se genera los hechos delictivos, por lo tanto, se llegó algunas conclusiones:

Según las condiciones socio familiares de la víctima de la comisión del delito de violación sexual, se ha determinado que; las víctimas proceden de una condición económica baja, son católicas sus padres tienen estudios de primaria y son convivientes, además el jefe de familia es el padre, desconocen el estilo de crianza y poco practican los valores y habilidades sociales.

- Podemos decir desde la perspectiva al grado de parentesco que tienen las víctimas, se ha llegado a determinar que las víctimas
- Viven con sus padres, hermanos, y otras familiares, viviendo en casa alquilada
- Sobre un factor importante es el nivel de incidencia, que se ha determinado que, las víctimas han sido abusadas sexualmente más de una vez, dentro del mismo hogar, siendo víctimas del primo y del tío.

Finalmente, considero que el aporte que tiene esta tesis es sobre el análisis de los factores resaltantes sobre el tema del delito de violación sexual de forma descriptiva.

2.2. BASES TEÓRICAS

Para desarrollar esta investigación, se realizó el análisis de los antecedentes bibliográficos vinculados con la investigación en curso:

1. La retracción como un obstáculo dentro del proceso de credibilidad que sobrepasa las medidas en que se trate la víctima de la comisión del delito de violación sexual cometido dentro del entorno social o familiar próximo.

Cuando se verifique:

La ausencia de incredibilidad subjetiva. - esto nos menciona la inexistencia de razones de importancia al prestar su declaración que lo inculpa pero que cuenta con razones de culpación de terceros, por razones de venganza, o por razones o características propias de personalidad del declarante, especialmente su desarrollo y madurez mental.

También que se presenten información que contengan objetividad dentro del proceso y que permitan una corroboración mínima con datos de otra procedencia, la pluralidad de datos probatorios como una acción de exigencia para una correcta y segura valoración de los elementos probatorios sin el perjuicio de la declaración de la agraviada.

Otra de las acciones de la declaración es que no sea fantasiosa o increíble por lo que la uniformidad del testimonio es necesario específicamente en los delitos sexuales la cual debe flexibilizarse pero de forma razonable, sentido, se debe considerar necesario la excesiva extensión temporal de los procesos investigatorios que generan espacios sentimentales en evolución o como también cambio de ideas tras la denuncia por motivación de rabia o desprecia la cual ha permitido que la víctima pueda declarar su versión, por lo cual esto es una contraposición de sentimientos de culpa por denunciar al agresor.

Sin embargo, la experiencia establece la poca inexistencia de reproches contra la agraviada pues no cumplen con la unidad familiar como también la afectación de las vivencias en algunos casos o también se puede considerar las dificultades económicas que atraviesan sus familiares más cercanos o miembros de su familia.

En tal situación todo esto genera una sensación de remordimiento de la agraviada por los escenarios consecuentes a la denuncia y también se suman la presión ejercida por la familia o directamente del agresor por lo cual se explica la retracción o la ausencia de uniformidad.

2.2.1. CONCEPTO DE ABUSO SEXUAL HACIA NIÑOS

Según la OMS (2001); “Se considera abuso sexual infantil a involucrar al niño en actividades sexuales que no llega a comprender totalmente, a las cuales no está en condiciones de dar consentimiento informado, o para las cuales está evolutivamente inmaduro y tampoco puede dar consentimiento, o en actividades sexuales que trasgreden las leyes o las restricciones sociales”.

Entendemos que el delito de abuso sexual infantil se desarrolla en las actividades del niño y un adulto otra persona que por su edad está determinado es su responsabilidad, confianza o poder. (OMS 2014). En tal sentido los abusos como también la desatención de los menores de 18 que también incluyen todo tipo de maltrato físico y psicológico como es el abuso sexual, negligencia o explotación comercial o de otro tipo, a través de ello causen un daño drástico a la salud al desarrollo y a su dignidad de niño o establecer un peligro constante de supervivencia en tal sentido la relación de responsabilidad de confianza o poder es alterado por el acto ilícito.

Según, Urquizo (2013); manifiesta “Que la violencia sexual ocurre cuando el adulto (agresor) usa al niño para estimularse sexualmente él mismo, al niño o a otra persona. El abuso sexual también puede ser cometido por una persona menor de 18 años, cuando ésta es significativamente mayor que el niño (la víctima) o cuando (el agresor) está en una posición de poder o control sobre otro menor”.

Según, INTEBI Irene (2007); el abusador sexual, como todo transgresor, tiene facilidad y experiencia para manipular las percepciones, emociones y juicios de los demás, logrando así distorsionar la realidad de la manera que le resulte más conveniente.

Por lo tanto, no es de extrañar que también manipule al investigador que lo interroga acerca de sus intereses sexuales y de sus antecedentes sexuales y sociales.

Siguiendo ese mismo orden de ideas, Peña Cabrera (2015); refiere taxativamente que (...) *“la violación requiere que el autor haya invadido el cuerpo de una persona mediante una conducta que haya ocasionado la penetración, de cualquier parte del cuerpo de la víctima o del autor con un órgano sexual o del orificio anal o vaginal de la víctima con un objeto u otra parte del cuerpo”*.

Dentro de la conceptualización de invasión se utiliza en la dirección amplia del neutro respeto al género de la víctima, así mismo la invasión se haya dado en el lugar por factor de fuerza como también mediante amenaza o coacción, pero también se puede dar por el temor de la violencia, opresión psicológica o abuso de poder sobre una persona inferior o aprovechando el entorno familiar o la incapacidad de poder dar un consentimiento genuino.

El análisis del bien jurídico protegido en los delitos contra la libertad sexual esta direccionada a la disposición del cuerpo sin limitaciones sobre el respeto la libertad ajena y la acción del tipo penal es repeler con agresiones sexuales a la agraviada, por lo cual, el delito de libertad sexual vulnera los derechos de otra persona cuando se trata de imponer un acto de índole sexual contra su voluntad empleando aspectos de violencia física o psicológica.

Según, Díaz & Rodríguez, (2006); sostienen que el silencio en la mayor parte de niños y adolescentes de la calle que se prostituyen para sobrevivir ya fueron víctimas del silencio que envuelve la violencia sexual intrafamiliar, la sociedad igualmente adopta una postura de tolerancia, dimensionando el fenómeno como un problema privado y no como fenómeno social, contradictorio en el proceso de formación, civilización y evolución de la sociedad, se produce una falta de acción inmediata de la comunidad que por lo regular conoce la situación pero no hace nada en defensa del menor de edad.

2.2.2. VIOLACIÓN SEXUAL A MENORES DE EDAD

La violación sexual en menores de edad forma parte de la violencia

en contra de niños y adolescentes, actos que se pueden dar tanto en el senofamiliar como fuera de él, tratándose ya de un problema ético, social y hasta jurídico. Por lo que se considera que nuestro estado como tal, carece de coherencia para poder llevar a cabo el control de este tipo de criminalidad, siendo que por un lado permite la difusión de valores e imágenes en los distintos medios de comunicación tanto televisa como escrita, que despiertan las apetencias genésicas de la población y, por otro, lo que pretende es resolver el problema únicamente dando un incremento a las penas que se imponen por la comisión del delito.

2.2.3. CONCEPTO DE OBJETOS Y PARTES DEL CUERPO

Se comprende por objetos, aquellos elementos inanimados o materiales cuyo uso lleva a una errónea connotación sexual, objetos tales como palos, tubos y demás, materiales que, según Monge Antonia, son remplazados como órganos genitales masculinos los cuales son identificados por el sujeto activo como medios para satisfacer sus deseos sexuales (Cancio, 2002, pág.191).

En consecuencia podemos establecer de que el cuerpo se entiende como un todo de ser humano y que es conformado por cada parte la cual pueden ser empleados por el agresor del delito sobre elementos a sustituir del miembro masculino sobre la agredida como es los dedos la lengua u otra parte que de acuerdo a lo establecido por ley son elementos de violación sexual, en otras palabras se entiende que el delito tiene efectos herméticos por lo que son todos aquellos miembros o órganos en el aspecto del miembro viril que el agresor sexual utiliza para desarrollar una acción satisfactoria y que está orientado a establecer como las características del tipo penal determinando el momento, espacio y víctima.

2.2.4. TIPICIDAD OBJETIVA

Que establece la modificatoria del código penal en los temas relevantes al tipo penal de contra la libertad sexual, el delito considerado como acceso carnal sexual el cual se configura cuando el sujeto o

agresor violenta de forma grave utilizando amenazas para obtener un acceso carnal sobre la agredida por la vía vaginal anal o vocal o análogo sin establecer consentimiento alguno.

En tal sentido debemos establecer que el verbo rector que es obligado a desarrollado la acción dentro del tipo penal, con la orientación de obtener un acceso carnal el que anula la resistencia y oposición de la agraviada.

De ahí que el acceso sexual prohibidosea punible no por la actividad sexual, sino porque la actividad se realiza sobre la base del abuso de la libertad sexual del otro (Buonpadre, 2000, pág.373). En el acceso carnal como delito se perfila con acciones sexuales,

acciones que son consideradas de vital importancia, pues si el agente con su accionar no persigue satisfacer sus apetencias sexuales, no se configura el delito. De ahí, es que la doctrina considera que para que exista el delito deberá de existir el dolo como un elemento adicional.

2.2.5. VIOLACIÓN SEXUAL

Noguera Ramos, señala que define el delito de violación Sexual como, aquel acto sexual análogo que se lleva a cabo en contra de la voluntad de una persona, la cual puede ser tanto un conviviente o un conyugue; esta acción se realiza mediante la violencia física o grave amenaza que venza de alguna forma la resistencia del agente pasivo (Noguera, Delitos contra la libertad Sexual, 2011, pág. 19)

2.2.6. BIEN JURÍDICO PROTEGIDO

De acuerdo a este delito que se direcciona al acceso carnal sexual con relación a una menor de edad en la cual existe una protección de su indemnidad sexual de los menores. Esto puede comprender como la protección del proceso normal de la sexualidad de los niños, la que todavía no ha desarrollado el grado de madurez pertinente para establecerse sexualmente desde un aspecto más libre. Francisco Muñoz, señala que, los menores de edad, el sometimiento a actos sexuales con ellos, son

prohibidos a tal grado que puede afectar el proceso de su personalidad como también producir alteraciones considerables para los menores y lleguen a decidir en su vida o su equilibrio psicológico posteriormente.

2.2.7. SUJETO ACTIVO

El sujeto activo en cuanto a la conducta delictiva, puede ser cualquier persona. Por ser que, el tipo penal no pide la concurrencia de algún tipo de cualidad especial, salvo en los casos que se demuestre la gravedad de la conducta según lo estipulado en nuestro Código. Inclusive el sujeto activo puede tener la condición de pareja sentimental o conviviente (Ramiro Salinas, 2008).

2.2.8. SUJETO PASIVO

El sujeto pasivo o también conocido como víctima de los supuestos delictivos previstos en el artículo 173° del Código Penal, puede ser un varón como una mujer, bajo la condición de que el agente pasivo sea menor de los dieciocho años edad, puesto que el tipo penal exige que la edad de la víctima sea por debajo de los dieciocho, independientemente del nivel de desarrollo que tenga en cuanto a su capacidad de discernimiento, psicofísica que haya alcanzado del tipo de experiencia sexual, sentimental que hubiese tenido la víctima, el derecho penal como tal tiene por finalidad proteger la sexualidad de los menores.

2.2.9. PRUEBA PERICIAL

Podemos establecer que la prueba pericial psicológica esta desarrollada como una opinión establecida por un profesional que es perito experto fundamentado desde una perspectiva científica y técnica, también recae su importancia en el resultado que es requerido para la acción decisoria del órgano jurisdiccional.

La actualización del código procesal penal se determina como criterio de admisibilidad para la pericia que, como prueba dentro del proceso, debe cumplir con los requisitos exigidos por la ley, como la pertinencia y relevancia. Sobre los requisitos de obligatoriedad se

adicionan tres más como la necesidad de este conocimiento experto, la idoneidad del experto mismo y la confiabilidad de la información experta.

Según Gutiérrez, el informe pericial es un documento escrito por un profesional en psicología y que tiene la condición de perito quien expone su informe y conclusiones de los hechos que se han considerado como objeto de la pericia. Sin embargo, estos peritos deberán exponer de forma verbal en presencia judicial y desarrollar las aclaraciones de las partes en las diligencias que formen parte del interés del juez, fiscal o letrado que solicite el peritaje o informe. Asimismo, se debe mencionar que el especialista perito psicológico evaluará lo más trascendente y necesario como son los factores de personalidad, las patologías, desarrollar la capacidad de testimonio, también las secuelas psíquicas, entre otros. Dicha evaluación se realiza mediante entrevistas y la aplicación de pruebas psicodiagnósticas fiables.

Según Castillo establece que el peritaje psicológico está determinado como un instrumento importante dentro del proceso investigador en los casos penales, por lo que ofrece argumentos desde el marco psicológico el cual debe desarrollarse como una responsabilidad social en el auxilio de las víctimas, por lo que busca establecer un razonamiento y ser demostrativo sobre las causas que implican la deficiencia emocional o la carencia del comportamiento de su personalidad, en tal sentido cabe mencionar que la psicología dentro de los procesos judiciales analiza concretamente el comportamiento humano dentro del entorno de la ley.

Debe considerarse en un sentido amplio la adecuada valoración que debe darse la pericia psicológica que es desarrollado por un profesional en condición de peritos psicólogo y que al menos debe contar con la experiencia necesaria como el conocimiento adecuado para establecer conclusiones fiables para la determinación de la afectación o no de la víctima, pero sin embargo en la actualidad no se da en la práctica

que las pericias sean 100% fiables ya que la aplicación de la metodología científica no es la adecuada.

2.2.10. LA VÍCTIMA PUEDE FALTAR A LA VERDAD EN LA PERICIA PSICOLÓGICA

De acuerdo a nuestro análisis se considera que dentro de la entrevista única que realizan a la víctima de acuerdo a nuestra legislación que es la Cámara Gesell es dentro del proceso una prueba medular dentro de los delitos de violación sexual, sobre ellos se fundamentará el magistrado para determinar la decisión única en el testimonio que realiza la víctima, sin embargo, esta práctica en la actualidad es muy cuestionada ya que dentro de las entrevistas genera muchas suspicacia por la contaminación de esta lo que implica que la víctima sea persona a la entrevista con un testimonio aprendido y que establezca una interferencia de la credibilidad complicando así el desarrollo de la valoración de esta prueba.

En ese sentido, de acuerdo al pronunciamiento de nuestra Corte Suprema, señala que:

De acuerdo a las declaraciones de un agraviado a pesar de que sea el único testigo de la comisión del delito, tiene que ser considerada su validez de cargo como también establecer la virtualidad procesal para enervar la presunción de inocencia del imputado, siempre y cuando no se establezca razones objetivas que nieguen las afirmaciones desarrolladas dentro de la entrevista, en consecuencia, estas afirmaciones deben garantizar la certeza de los siguientes:

- a) Ausencia de incredibilidad subjetiva: Esto puede desarrollarse sobre la inexistencia de relaciones entre la patria agraviada y la parte imputada y que estas sean basadas más en odio o resentimientos y que puedan influenciar dentro de la parcialidad de la deposición, por lo cual debe negarse la aptitud de establecer certeza dentro del proceso.

- b) Verosimilitud: No basta en incidir la coherencia y solidez de la declaración de la víctima, sino que debe estar corroborada periféricamente y esto quiere decir que debe existir elementos de conducción que establezca certeza dentro de la declaración o que esté dentro del marco probatorio.
- c) Persistencia en la incriminación.

2.2.11. EL VALOR DA EL JUEZ A LA PERICIA PSICOLÓGICA EN CASO DE VIOLACIÓN SEXUAL

Considero que el magistrado en el desarrollo de resolver un proceso por el delito de violación sexual se fundamenta principalmente en la Cámara Gesell como también en la experiencia psicológica que establece la prioridad dentro de los elementos probatorios sin tomar en cuenta los antecedentes de relato de las supuestas víctimas, por lo que, la importancia de las conclusiones del perito psicólogo es esencial en la motivación de la sentencia o como dice la típica frase. “(...) indicadores de afectación psicológica como respuesta a hechos narrados (...)”.

De acuerdo a la mención realizada líneas arriba podemos establecer la probabilidad de que el testimonio de la víctima pueda encontrarse contaminado, esto trae como implicancia que la víctima deba acudir a la entrevista con un testimonio aprendido y que interfiera dentro de la credibilidad complicando el nivel de valoración que se le puede dar a esta prueba como también genera un margen de error dentro de las decisiones que toma el juez para emitir una sentencia.

Finalmente, en la actualidad el magistrado puede cometer un gran error cuando el fundamento esencial se basa en el relato realizado en Cámara Gesell y la pericia psicológica ya que puede establecer persistencia en la declaración de los hechos sin prever que las pericias psicológicas como la Cámara Gesell son los mismos ya que existe un copia y pega.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

- a) **Ausencia:** La definición de este término es diverso, según la Real

Academia de la Lengua Española, ausencia significa Acción o efecto de ausentarse, falta o privación de algo, situación de una persona de quien se desconoce su paradero.

- b) **Influencia:** Tiene diversas acepciones, entre ellas, es sinónimo de dominar la voluntad de alguien para hacer prevalecer la voluntad de quien ostenta el poder de dominio.
- c) **Juzgado penal colegiado Huánuco:** Es el órgano jurisdiccional que según nuestro actual ordenamiento procesal penal vigente, se encarga del juzgamiento de los procesados a quienes se les imputa la comisión de delitos, cuyas penas tienen en sus extremos mínimos mayores a seis años de pena privativa de la libertad y está conformado por tres Magistrados que son primera instancia.
- d) **Pericias Psicológicas:** Es el instrumento científico, realizado por el profesional psicólogo, quien tiene como objeto, diagnosticar alguna anomalía en el comportamiento de la persona examinada.
- e) También podemos señalar que ausencia implica la inexistencia de algo o no estar en un determinado lugar.
- f) **Técnicas de verificación:** Viene a ser los métodos utilizados para comprobar para la veracidad de la información copiada.
- g) **Testimonio:** Es la información brindada por la persona que ha presencia o sufrido un hecho

2.4. HIPÓTESIS

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

La ausencia de la técnica de verificación del testimonio en las pericias psicológicas, influyen negativamente en las sentencias condenatorias en los delitos de violación sexual en el Juzgado Penal Colegiado de Huánuco, conllevando a dictar sentencias injustas en franca vulneración de los derechos constitucionales de los procesados.

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

He1: La ausencia de técnicas de verificación en el testimonio en una pericia psicológica vulnera los derechos del imputado ya que no puede considerarse el nivel de confiabilidad del testimonio y tampoco advertir sobre un escenario de mitomanía, en consecuencia, las técnicas de verificación son técnicas demostrativas de la veracidad del testimonio ya que formará parte de los elementos probatorios de la teoría del caso, en tal situación ante la ausencia de tales técnicas queda vulnerado el derecho del imputado.

He2: Las motivaciones que pueden generar el relato de la supuesta víctima en la cámara Gesell determinara la afectación psicológica y el perfil de agravio que considera la pericia, en tal situación, si el relato de la víctima no es evaluado con objetividad y considerando realizar la verificación de la veracidad, los resultados de las pericias pueden influenciar en las decisiones del juez, estableciendo un desequilibrio en las motivaciones del debido proceso.

He3: La pericia Psicológica es parte de los elementos probatorios del proceso de violación sexual, pero como único medio probatorio en los casos de tentativa u otros delitos relacionados no generan objetividad ya que deben considerarse otros elementos probatorios que acompañen a desarrollar una motivación razonable dentro del proceso penal.

2.5. VARIABLES

2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

Técnicas de verificación del testimonio en las pericias psicológicas.

2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE

Sentencias condenatorias en los delitos de violación sexual.

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Variables	Dimensiones	Indicadores	Instrumentos
Variable independiente Técnicas de verificación El testimonio en las pericias Psicológicas.	Criterio constitucional	Principio de inocencia Derecho a un debido proceso	Fichas bibliográficas
	Normativa jurídica	Juicio de credibilidad Re victimización	
	Eficacia del proceso	Objetividad Subjetividad	Ficha de entrevistas o encuestas
Variable dependiente Sentencias Condenatorias en los delitos de violación Sexual.	Inmediatez	Plazos Requerimientos	Cuestionarios
	Medios probatorios	Pericias científicas Pericias psicológicas	
	Medios testimoniales	Cámara gs	
		Juicio oral	

CAPITULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El presente trabajo de investigación fue de tipo básico ya que parte de un marco teórico permanece en él; la finalidad radica en formular nuevas teorías o modificar las existentes en incrementar los conocimientos científicos o filosóficos, pero sin contrastarlo con ningún aspecto práctico. (Fuente: Hernández Sampieri, R. 2010).

3.1.1. ENFOQUE

Por el enfoque de la investigación, el presente estudio reunió las condiciones metodológicas de una investigación cuantitativa - cualitativa en razón, que estuvo orientada a demostrar en qué medida la ausencia de técnicas de verificación del testimonio en las pericias psicológicas, influyen en las sentencias condenatorias en los delitos de violación sexual y es cualitativa porque interpretamos los datos e informaciones que recogimos de la realidad jurídico procesal penal y a la luz del marco teórico.

3.1.2. EL NIVEL DE LA INVESTIGACIÓN

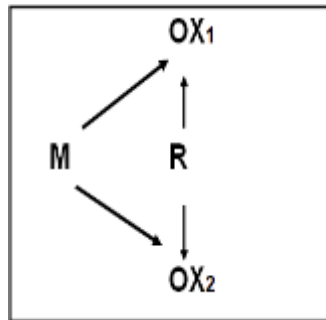
El nivel de estudio fue de carácter descriptivo – explicativo a fin de aproximarnos al problema y así conocer como estos fenómenos se presentan, es decir, la manera de cómo la ausencia de verificación en las pericias psicológicas vulnera los derechos del imputado por violación sexual. (Fuente: Hernández Sampieri, R. 2010).

3.1.3. DISEÑO

Por el diseño es No experimental, transversal y correlacional descriptivo, porque en una primera parte se describe el problema materia de investigación y luego se procedió a la correlación de las variables en estudio. (Hernández Sampieri; 2014).

Cuyo esquema es:

Donde



Se observa y describe variable **X1** = Técnicas de verificación del testimonio en las pericias psicológicas.

Se observa y describe variable **X2** = Sentencias condenatorias en los delitos de violación sexual

Se observa y describe relación **R** entre $Ox - O_y$

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

La población de estudio estuvo constituida por la consulta y entrevista de expertos en la materia, entre ellos 6 Magistrados, 12 fiscales provinciales y adjuntos, 5 peritos psicólogos, 52 abogados penalistas, siendo en total 50 sujetos de quienes se obtendrá la información directa (Fuente: directa de la investigadora)

Tabla 1
Composición de la población de estudio

Unidad de análisis	Descripción	Cantidad	Total
Sujeto de análisis	Expertos: Magistrados, Fiscales y Abogados Penalistas	70	75 unidades de estudio
	Personas Procesadas	50	
	Expertos: peritos psicológicos.	05	

3.2.2. MUESTRA

La muestra estuvo conformada por entrevistas 15 Magistrados, Fiscales y Abogados, entrevista a 05 psicólogos peritos y encuestas de 05 personas procesadas, quienes han sido seleccionados aplicado el muestreo no probabilístico en su variante intencional, es decir, a criterio y conveniencia de la investigadora.

Tabla 2
Composición de la muestra de estudio

Unidad de análisis	Descripción	Cantidad	Total
Sujeto de análisis	Expertos: Magistrados, fiscales y Abogados Penalistas	15	25 unidades de estudio
	Personas Procesadas	05	
	Expertos: peritos psicológicos.	05	

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

3.3.1. PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

Tabla 3
Técnicas e Instrumentos para la recolección de datos

Técnicas	Instrumentos	Objeto
Fichaje: Es una forma de recolectar y almacenar información.	Ficha bibliográfica: Son fuentes de información se van a indagar para escribir la tesis.	Información para elaborar el Marco Teórico.
Encuesta: Recabar datos para lograr conseguir información de personas acerca de diversos temas.	Ficha de encuesta: Se sustenta una serie de preguntas con la finalidad de conseguir información de los encuestados.	Recoger datos de información de los abogados penalista.
Entrevista: Desarrollar información personal sobre el tema de la investigación.	Ficha de entrevista a personal: se sustenta con una serie de preguntas específicas sobre la variable independiente.	Recoger información de los magistrados, fiscales provinciales y adjuntos.
Encuesta: Obtener información precisa sobre si la ausencia de la técnica de verificación del testimonio en las pericias psicológicas influye en las sentencias condenatorias en los delitos de violación sexual	Ficha de encuesta a personal: se sustenta con una serie de preguntas específicas sobre el estudio de investigación	Recoger información de los psicólogos peritos

3.3.2. PARA EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS

Una vez recogidos los datos a través de las fichas de encuestas y de las entrevistas, se procedió a tabular a través de la estadística descriptiva utilizando las frecuencias y los porcentajes luego, se procedió a expresarlos utilizando gráficos estadísticos que es una representación visual de una serie de datos estadísticos además, nos permite que presentemos la información de forma sencilla, clara y precisa; no induce a error; facilita la comparación de datos y destaca las tendencias y las diferencias; ilustra el mensaje, tema o trama del texto al que acompaña.

Luego, hemos analizado de manera cuantitativa para luego interpretarlos a la luz de nuestro marco teórico, la interpretación de los resultados se utilizó criterios lógicos con el fin de buscar la manera más eficiente de expresar las premisas obtenidas y ser consecuentes con las conclusiones que brinden un fundamento objetivo.

Finalmente, todo esto nos permitió tener la base de los resultados sistematizados para contrastar nuestras hipótesis planteadas.

3.3.3. PARA LA PRESENTACIÓN DE DATOS

Para presentar los resultados hemos utilizado las figuras de sectores que son representaciones circulares de las frecuencias relativas de una variable cualitativa o discreta que permite, de una manera sencilla y rápida, su comparación en consecuencia, nos da un resultado verificable en el ámbito de nuestra investigación y una realidad más palpables.

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1. RELATO Y DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD OBSERVADA

La presente tesis de enmarco en una problemática social y jurídico con bastante preocupación en las resoluciones sentenciadoras en los delitos contra la libertad sexual en su modalidad de violación sexual, en tal sentido se tomó interés en recopilar toda la información relevante sobre los factores más importantes y determinantes de las motivaciones objetivas de los órganos de judiciales, en consecuencia, se advierte que las pericias psicológicas carecen de sustento científico y técnico para la determinación de responsabilidades penales por el procedimiento en la que está considerado según el manual de medicina legal, finalmente, esta controversia también de fundamenta en las actuaciones periciales comparativas a otras legislaciones.

Los ejes centrales de esta descripción fueron las siguientes áreas temáticas: La Pericia Psicológica y el delito de Violación Sexual.

La descripción del lugar físico de investigación fue la ciudad de Huánuco en las áreas donde se toman las pericias y el segmento de personas que interactúan con el debate de la motivación y objetividad de los procesos penales por el delito de violación sexual.

Comportamiento de los informantes: las personas encuestadas mostraron una actitud de duda, pero interesados en el tema de debate, ya que es un tema de interés por compartir experiencia en el proceso o porque fueron afectados de alguna manera por un caso de este delito a su grupo familiar o a un conocido.

Los expertos entrevistados mostraron un comportamiento bastante colaborador por el mismo interés del tema, pero por factor tiempo se redujeron los tiempos para poder entablar un dialogo más extenso de la presente investigación.

Se practicó, 5 entrevista a Peritos psicólogos que han trabajado en el Ministerio Público como peritos, además se aplicó 15 encuestas a abogados penalistas y finalmente entrevistas a 10 expertos de la materia del derecho penal entre Magistrados, Fiscales y Jueces.

4.2. PROCESAMIENTO DE DATOS

A continuación, presentamos el procesamiento de datos o resultados de la investigación en base a la información recogida mediante las técnicas e instrumentos de estudio en datos cuantitativos de análisis descriptivo e inferencial, las que se objetivan mediante tablas y figuras de acuerdo a las hipótesis de trabajo y su relación con cada una de las variables

4.2.1. RESULTADOS SOBRE LAS ENCUESTAS PRACTICADAS A LOS PROCESADOS POR EL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL

Este conjunto de datos es importante exponer, ya que nos permiten conocer la situación procesal y la influencia que tuvo las pericias psicológicas en sus sentencias condenatorias.

➤ Procesamiento de datos para la variable independiente: Ausencia de técnicas de verificación del testimonio en las pericias psicológicas realizados a los abogados penalistas

Con respecto al manejo de la información aplicada a la muestra sobre la investigación sobre “La ausencia de la técnica de verificación del testimonio en las pericias psicológicas y su influencia en las sentencias condenatorias en los delitos de violación sexual en el juzgado penal colegiado de Huánuco 2018 – 2019”, por consiguiente, en las encuestas realizadas utilizamos para el procesamiento de datos el programa de cálculos, como también los resultados estadísticos al ingresar la información, así tener una base interpretativa de los resultados.

Es por ello que la encuesta realizada a los abogados expertos en materia penal (15)

Objetivo: Conocer la opinión de los encuestados sobre la aplicación de los elementos probatorios que se han establecido en el proceso y la eficacia de cada uno de estos para determinar responsabilidad penal.

Tabla 4

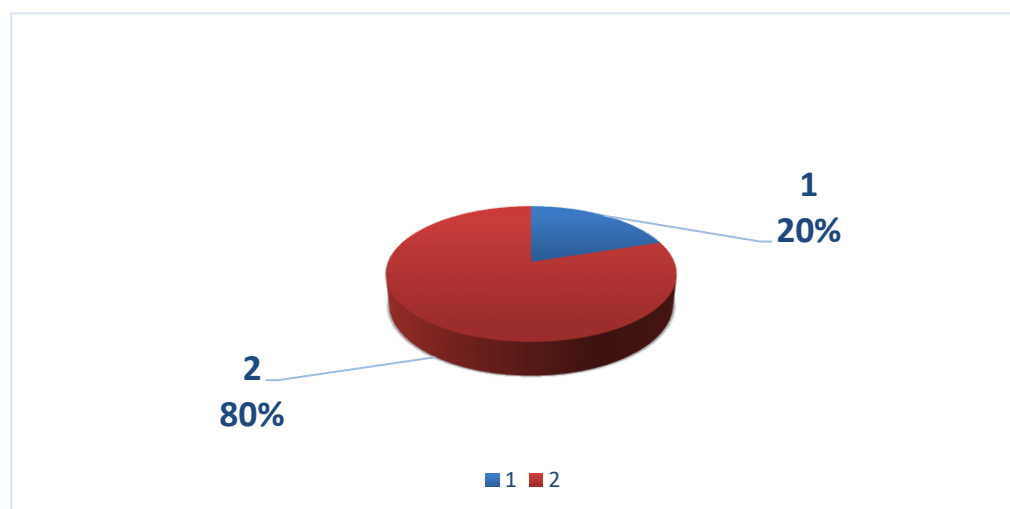
¿Considera usted, en su proceso se aplicaron todos los elementos de comprobación del delito para establecer su responsabilidad?

CATEGORIA	FRECUENCIA	%
Si, se aplicaron los elementos de comprobación necesarios	3	20%
No, se aplicaron los elementos de comprobación necesarios	12	80%
TOTAL	15	100%

Ficha de encuesta a abogados penalistas

Figura 1

¿Considera usted?, en su proceso se aplicaron todos los elementos de comprobación del delito para establecer su responsabilidad?



Fuente. Tabla 4

ANALISIS

Podemos ver que la primera pregunta nos da como resultado que el 20% de encuestados que están en el proceso por el delito de Violación Sexual y la gran mayoría se encuentra con prisión preventiva consideran que efectivamente se tomaron todos los elementos de comprobación por lo que, la motivación de los resultados fueron objetivos pero se menciona que no existe el tratamiento de la prueba en forma equitativa, en cambio el 80% considera que en el proceso no se han actuado los elementos de

comprobación de la responsabilidad penal ya que no cuenta con la justificación necesaria la sentencia prevista en la resolución, por lo cual algunos internos invocan inocencia en el proceso abierto o en la sentencia establecida ya que nunca han realizado tal acto delictivo.

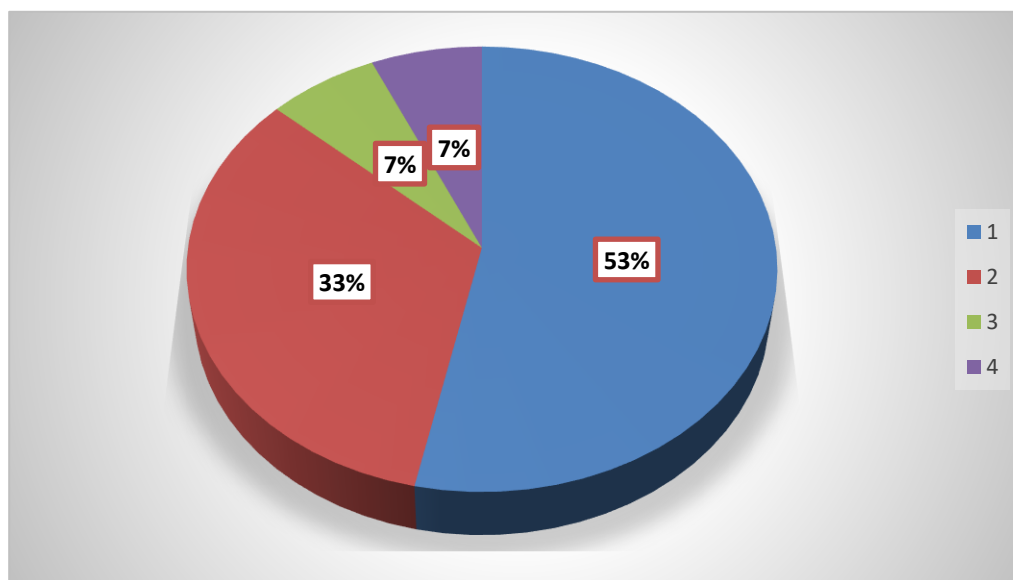
OBJETIVO: Conocer la implicancia del testimonio de la víctima en el proceso y la valoración que se puede tomar frente a un elemento probatorio de la responsabilidad penal.

Tabla 5
¿Qué valor se dio al testimonio de la víctima en su proceso?

CATEGORIA	FRECUENCIA	%
Importante porque el proceso se dio en torno al testimonio	8	53%
Necesario porque es parte del proceso	5	33%
No Importante porque no lo tomaron en cuenta	1	7%
No se dio durante el proceso	1	7%
TOTAL	15	100%

Fuente: Ficha de encuesta a abogados penalistas

Figura 2
¿Qué valor se dio al testimonio de la víctima en su proceso?



Fuente: Tabla 5

ANALISIS

De análisis observamos que un 53% refieren que los testimonios de las víctimas es un hecho muy importante en el proceso por que el ministerio público en el proceso lo toma como un aspecto de importancia para acusar, no están de acuerdo con eso porque así se cometen muchas injusticias, el 33% considera la importancia que se le da porque es parte de la investigación que toma el representante del ministerio público, pero

eso no deja de ser una prueba incriminatoria para una sentencia a pesar que no es cierto, el 7% considera no tuvo importancia porque el acto que se dio fue en flagrancia y el 7% considera que no fue importante porque procesaron con una sentencia inmediata, en este caso fue otorgado su defensa a un abogado de defensa público que le hizo confesar para una mejor garantía de sentencia por un hecho que no se había suscitado por violencia sino fue de mutuo acuerdo.

OBJETIVO: En esta pregunta esta direccionada a establecer la valoración de las pruebas en un proceso por delito de violación sexual por lo que la perspectiva del imputado es importante.

Tabla 6

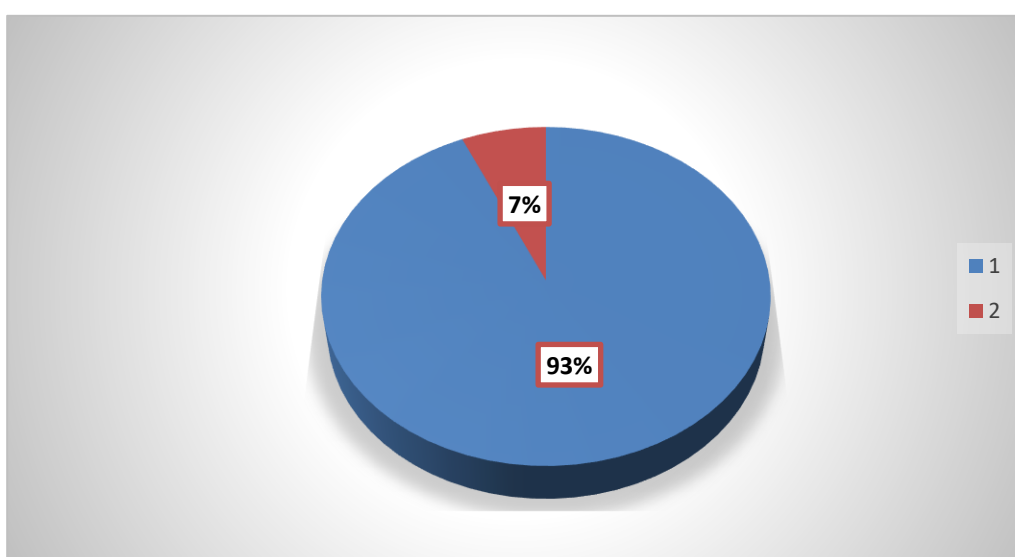
¿Cuál considera usted que fue la prueba más importante en su proceso?

CATEGORIA	FRECUENCIA	%
Pericia Psicológica	14	93%
Pericia Medica	1	7%
TOTAL	15	100%

Ficha de encuesta a abogados penalistas

Figura 3

¿Cuál considera usted que fue la prueba más importante en su proceso?



Fuente. Tabla 6

ANALISIS

En la tabla podemos observar que el 93% de los encuestados ha considerado que la valoración de las pruebas la pericia psicológica es un elemento determinante ya que a pesar que las pericias medicas arrojaron resultados contradictorios al testimonio de la víctima consideraron una sentencia que le impusieron, para las personas que están con prisión preventiva consideran injusto porque el abogado de oficio o particular no hacen nada por su inocencia por lo que es preocupante su situación actual.

La manifestación singular del 7% del encuestado considera que la prueba médica fue un elemento necesario y asume la responsabilidad

que tuvo sobre el hecho delictivo, pero no como lo desarrolla en el testimonio la víctima por existe exageración y fantasía.

OBJETIVO: Esta pregunta considera la forma de sentirse de los imputados y sentenciados en el proceso de violación sexual como también analizar su forma de su razonamiento frente a esta pregunta.

Tabla 7

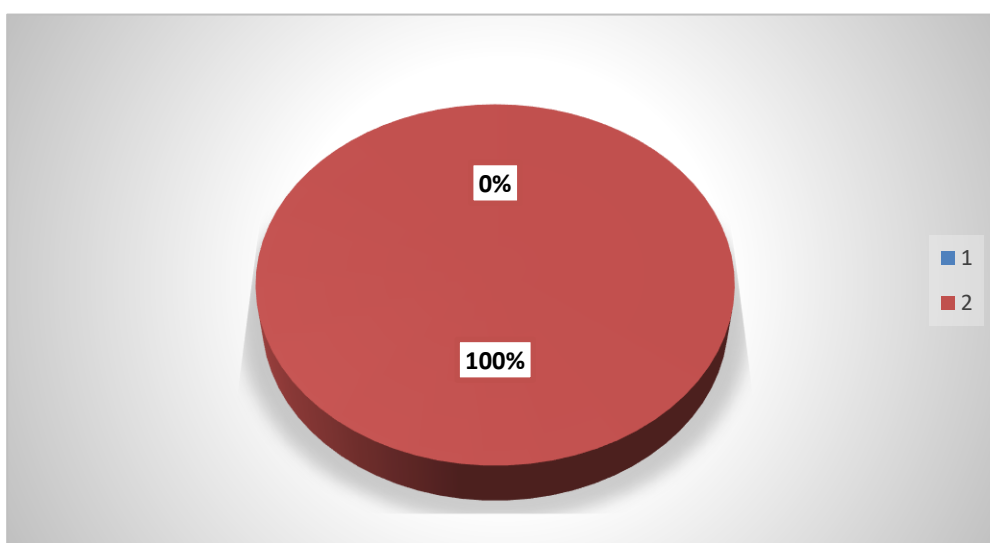
Para Ud. ¿La sentencia que le han impuesto es justa? ¿por qué?

CATEGORIA	FRECUENCIA	%
Si es justa	0	0%
No es justa	15	100%
TOTAL	15	100 %

Ficha de encuesta a abogados penalistas

Figura 4

¿La sentencia que le han impuesto es justa? ¿por qué?



Fuente. Tabla 7

ANALISIS

A resultados del análisis se advierte que todos los informantes consideran que la sentencia o el proceso seguido por violación sexual es injusta en algunos términos y consideran injusta porque las penas de sentencia son entre 35 años y cadena perpetua, por lo cual no existe oportunidad a poder considerar un arrepentimiento, además la gran mayoría tienen familia y una condena dura como lo que han resuelto en su sentencia o están pidiendo para su sentencia nubla su razonamiento al pensar que no volverán a verlos, además la vida en el centro penitenciario es bastante denigrante, algunas opiniones dijeron que ya se les paso por su cabeza actos de suicidio porque pierde interés cualquier motivación.

OBJETIVO: Conocer las recomendaciones que pueden dar las personas que tienen que llevar una condena dura sin beneficio alguno.

ANALISIS

En el siguiente análisis las recomendaciones que dejan los sentenciados y procesados por el delito de violación sexual es que no se metan en problema y no confíen en personas que les quieren hacer daño, que se dediquen hacer actividades que sean de gran provecho en el futuro por lo que, si alguien que pueda considerar una vida irregular para llegar al centro penitenciario no es una buena idea.

➤ **Resultados de la encuesta aplicados a los peritos psicólogos**

Con respecto al manejo de la información aplicada a la muestra sobre la investigación sobre “La ausencia de la técnica de verificación del testimonio en las pericias psicológicas y su influencia en las sentencias condenatorias en los delitos de violación sexual en el juzgado penal colegiado de Huánuco 2018 – 2019”, por consiguiente, en las encuestas realizadas utilizamos para el procesamiento de datos el programa de Cálculos, como también los resultados estadísticos al ingresar la información, así tener una base interpretativa de los resultados. Es por ello que la encuesta realizada a los peritos Psicólogos (05)

OBJETIVO: Conocer desde su posición la existencia de test de aplicación de verificación.

Tabla 8

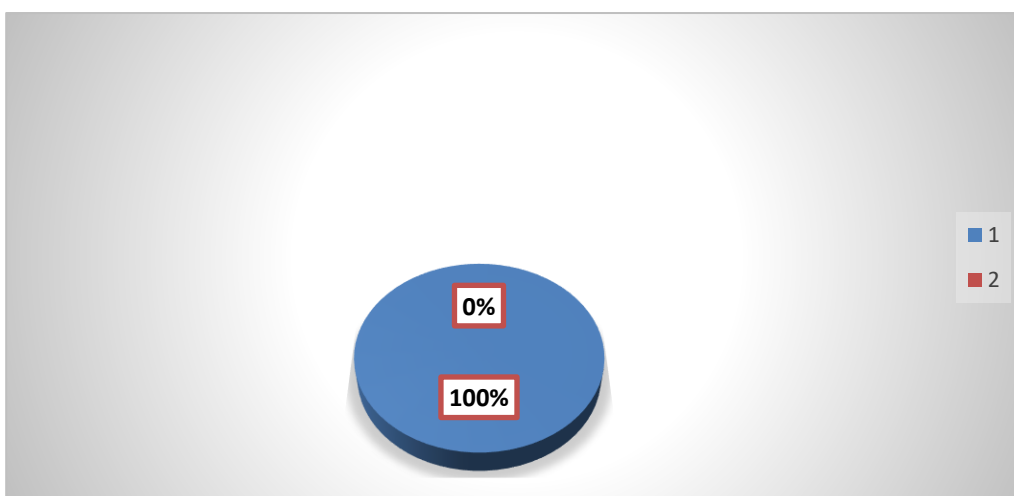
Cree Ud. ¿En el campo de psicología existen algún método o algún test que se puede aplicar en la entrevista psicológica que permita establecer la veracidad del relato?

CATEGORIA	FRECUENCIA	%
Si, existen	5	100%
No, existen	0	0%
TOTAL	5	100%

Fuente: Encuesta a peritos Psicólogos

Figura 5

Cree Ud. ¿En el campo de psicología existen algún método o algún test que se puede aplicar en la entrevista psicológica que permita establecer la veracidad del relato?



ANALISIS

Los resultados arrojan que todos peritos sicólogos concuerdan que existen test de verificación en los testimonios y que estas pueden ser aplicados en las entrevistas de la cámara Gesell por mandato excepcional pero no lo pueden hacer mientras no estén considerado estos test en la guía de medicina legal, por lo que cualquier método de verificación en el proceso testimonial es rechazado cuando no está considerado dentro de las funciones de la pericia, por lo que, cualquier modificación de nuestro trabajo realizado no procede con métodos que no sean permitidas en nuestro ordenamiento jurídico.

OBJETIVO: Conocer sobre el procedimiento que se utiliza en un comportamiento mitómano de la supuesta víctima.

Tabla 9

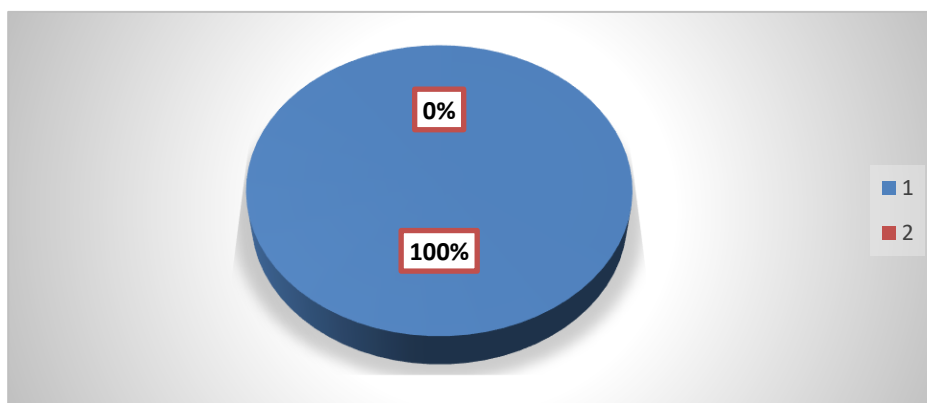
Precise, ¿En las entrevistas psicológicas se puede detectar el comportamiento mitómano?

CATEGORIA	FRECUENCIA	%
Si es detectable	5	100%
No es detectable	0	0%
TOTAL	5	100%

Fuente: Encuesta a peritos Psicólogos

Figura 6

Precise, ¿En las entrevistas psicológicas se puede detectar el comportamiento mitómano?



ANALISIS:

Según los resultados obtenidos de las pericias psicológicas nos mencionan que, si puede ser detectable la mitomanía por lo que siempre se considera en el análisis final de la entrevista en la cámara Gesell, existe una excepcionalidad cuando las víctimas son de una edad donde no se pueda considerar aspectos de coherencia o presencia de fantasía en el testimonio, estas víctimas son menores de edad, donde el relato debe ser considerado eficiente y buscar la afectación psicológica y emocional en otros aspectos, esta presencia de la mitomanía no es congruente en todos los casos, porque la detección en algunas personas debe considerar un procedimiento de análisis adicional pero no va con relación a la guía del Medicina Legal.

OBJETIVO: Conocer la opinión de los expertos para establecer los niveles de confianza sobre los informes y resultados obtenidos en una pericia psicológica.

Tabla 10

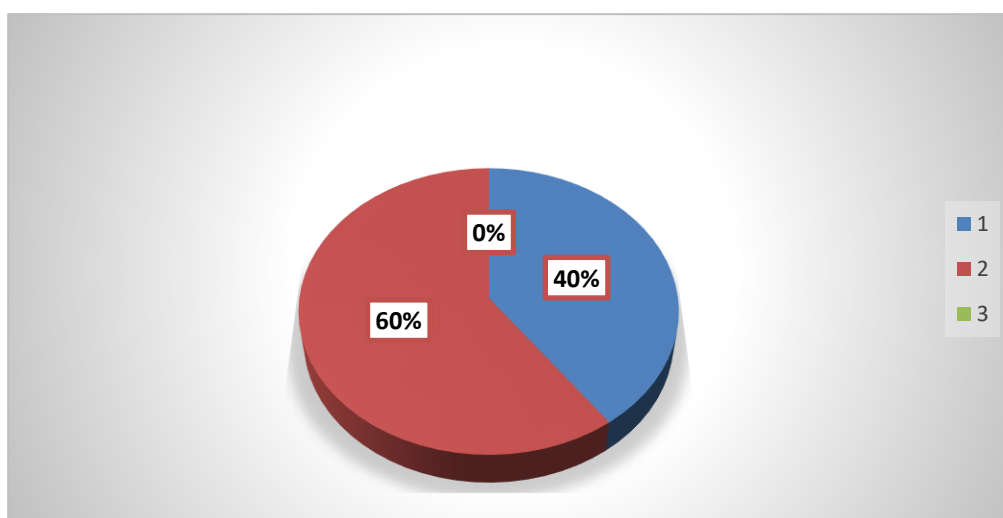
¿Se puede establecer en porcentaje el nivel de confiabilidad el resultado de una pericia psicológica, es decir si se puede establecer el margen de error?

CATEGORIA	FRECUENCIA	%
Si es determinable	2	60%
No es determinable	3	40%
Es imposible	0	0%
TOTAL	5	100%

Fuente: Encuesta a peritos Psicólogos

Figura 7

¿Se puede establecer en porcentaje el nivel de confiabilidad el resultado de una pericia psicológica, es decir si se puede establecer el margen de error?



ANALISIS

La tabla 10 arroja que los expertos psicólogos muestran una cierta discrepancia entre las respuestas obtenidas por lo que el 40% considera que, si debe tener un nivel de confianza como también un nivel de error en las entrevistas realizadas en las cámaras Gesell, pero no pueden ser consideradas por qué se debe tomar como prueba absoluta. en cambio, el 60% de ellos defiende su posición que la entrevista en la cámara Gesell es una prueba absoluta y que no tiene margen al error, por lo que no debe ser observado ya que en el informe final se detalla los indicios encontrados en la víctima y los factores que acompañan el análisis requerido.

Sobre la última respuesta que es imposible hallar el nivel de confianza no se tuvo ninguna posición en ese sentido porque deja claro

que, a pesar, que algunos tienen la posición de ser una prueba absoluta no quita la necesidad de existir un margen de error.

OBJETIVO: Determinar según el marco jurídico la aplicación del modo de pericia que se toma en las entrevistas a las víctimas.

Tabla 11

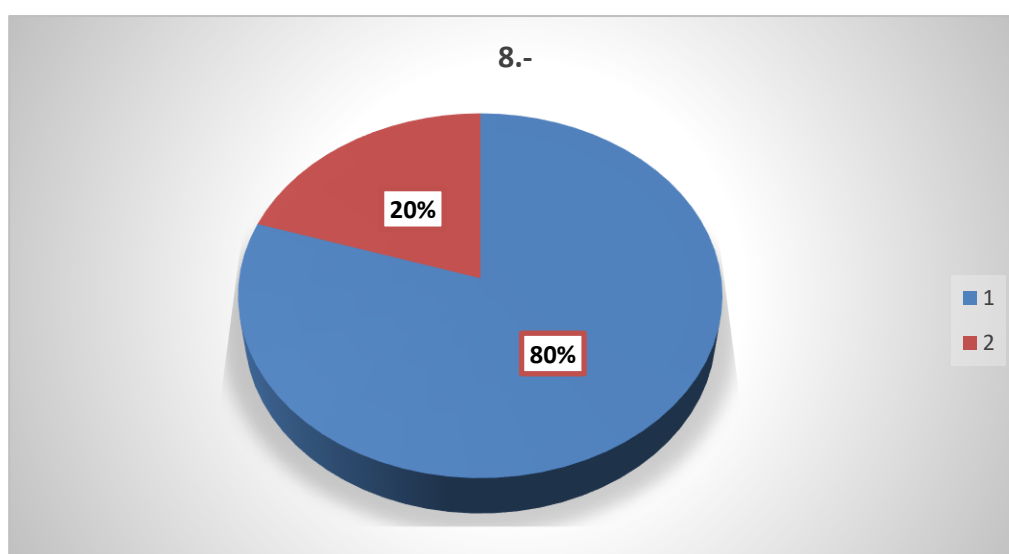
Para Ud. ¿La Pericia que es aplicable según normativa vigente en la guía del Ministerio Público es una Pericia Clínica o una Pericia Forense?

CATEGORIA	FRECUENCIA	%
Pericia Clínica	4	80%
Pericia Forense	1	20%
TOTAL	5	100%

Fuente: Encuesta a peritos Psicólogos

Figura 8

Para Ud. ¿La Pericia que es aplicable según normativa vigente en la guía del Ministerio Público es una Pericia Clínica o una Pericia Forense?



ANALISIS

En este mismo sentido, la tabla 11 también los psicólogos muestran tener diferencias en la percepción que existe en la dirección que se les da a las pericias psicológicas por lo que el 80% de los encuestados piensan que las pericias que se realizan en el Perú es de índole clínico esto debido a factores de análisis de comportamiento como también en estudio cognitivos de la persona, la aplicación de la test de personalidad entre otros, en cambio el 20% piensa que la aplicación de las pericias que se están dando son de índole forense por que busca hallar la acción criminal que se da en el hecho ilícito por lo que la guía establece como objetivos hallar los indicios de afectación de la víctima.

4.2.2. RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS A LOS JUECES, FISCALES Y SUS ADJUNTOS

Este conjunto de datos es importante exponer, ya que nos permitieron recoger información sobre importante de contar con un sistema de verificación testimonial en los procesos por el delito de violación sexual, a fin de disponer de un marco de referencia, los mismos que fueron aplicados con la técnica de la entrevista abierta a 10 magistrados entre jueces, fiscales y sus adjuntos.

- **Procesamiento de datos para la variable independiente: Ausencia de técnicas de verificación del testimonio en las pericias psicológicas.**

4.2.3. ENTREVISTA A LOS JUECES, FISCALES

- 1) A su consideración ¿Considera usted, que sería importante contar con un sistema de verificación testimonial en los procesos por el delito de violación sexual?**

Análisis Según la entrevista a los expertos sobre el tema de un sistema de verificación testimonial en los procesos por el delito de violación sexual, los resultados de las entrevistas han considerado la gran mayoría que no solo es importante sino es una necesidad, a pesar de que exista una guía en medicina legal del Ministerio Público donde se concentran los procedimientos permitidos en nuestro ordenamiento jurídico, esto debe ser evaluado para considerar mejoras en el procedimiento, con el único objetivo de alcanzar la debida motivación, por lo tanto, cuando exista mayor certeza en los testimonios de las víctimas también esto traerá un proceso sin vulneraciones de derecho de las partes.

Finalmente, se considera que en esta pregunta sobre la importancia que tiene un sistema de verificación testimonial esta direccionada a establecer comparaciones de aplicación de las pericias psicológicas en otros países, como también la medición de la efectividad que desarrolla

estos sistemas de verificación, en el Perú ciertamente tenemos herramientas aplicables en los testimonios en la cámara Gesell, pero algunos de ellos no cumplen con los estándares necesarios para ser determinantes ante un juicio de veracidad.

2) A su experiencia, considera Ud. ¿Que la ausencia del sistema de verificación testimonial en los delitos de violación sexual este vulnerando el derecho del imputado?

Análisis: En la pregunta los expertos respondieron casi en unanimidad de que, estamos frente a la vulneración de derechos importantes del imputado si hay ausencia del sistema de verificación testimonial, por lo tanto, se puede evidenciar en nuestro contexto normativo, que las formas de aplicación de este sistema está bajo la guía de medicina legal por lo cual se debería incorporar nuevas acciones para generar un sistema de verificación testimonial que nos pueda dar como resultado una motivación más objetiva y razonable.

3) A su consideración, ¿Considera Ud. que un testimonio de la víctima puede influenciar en las motivaciones que puedan darse frente a la razonabilidad objetiva?

Análisis: Los expertos consideran que dentro del proceso por delito de violación sexual el testimonio de la víctima es una pericia influyente como medios probatorios del hecho ilícito por lo que, es necesario establecer principios y criterios razonables, en consecuencia, en cada proceso por el delito de violación sexual existe cierta valoración de las pericias y elementos probatorios, en la actualidad el testimonio de la víctima se está considerando uno de los elementos más determinantes y esta se da mediante la cámara Gesell, como también algunas consideraciones como la entrevista única que no permite considerar testimonios posteriores por esta impedido la re victimización, en tal sentido podemos apreciar que esta pericia psicológica puede ser una línea muy delgada para la atribución de hecho ilícito a una persona que se le pondrá una pena drástica.

Finalmente, los expertos consideran que se debe evaluar esta problemática y que los especialistas (psicólogos – peritos) deben determinar la valoración que se le da al testimonio que da la víctima y el sistema de verificación de estas pericias de forma objetiva, es decir que los especialistas deben advertir sobre las falencias del desarrollo de verificación de los testimonios.

4) ¿Para Ud. considera que el testimonio como único argumento de la teoría del caso genera objetividad en el proceso? ¿por qué?

Análisis: según los expertos la objetividad en el proceso lo genera las pericias y los elementos probatorios del hecho ilícito, por lo que direccionar este proceso a un solo medio probatorio es atentar contra los principios constitucionales, si bien es importante valorar el testimonio de la víctima, pero esto debe ir acompañado con otros medios probatorios para determinar la imputación que se le está haciendo al sujeto activo del delito.

Por estas consideraciones debemos tener en cuenta que un debido proceso debe realizarse de forma razonable buscando los medios probatorios que estén involucrados en el hecho ilícito y que pueda dar certeza de haberse cometido el delito, en este sentido no solo basta el testimonio de la víctima para generar la teoría del caso o hacer el proceso acusatorio, sino que, es un grupo de elementos probatorios que evidencian que el acto delictivo se realizó y que los criterios de imputación están conforme con la ley.

5) A su experiencia ¿Ud., considera que las pericias psicológicas carecen de formalidad para evidenciar una acción de veracidad que puedan motivar los procesos en los delitos de violación sexual? ¿por qué?

Análisis: Según los expertos comentan que si bien es cierto que esta dado los procedimientos de la realización de la entrevista única a la víctima en los casos de los delitos de violación sexual, esta puede ser insuficiente en algunos casos como la carencia en la coherencia de la

declaración que emite la víctima, es donde se debe actuar con un sistema de veracidad en el testimonio complementando las verificaciones necesarias del relato, por lo que se debe tomar en cuenta que el delito en cuestión es de aplicación efectiva y con pena gravosa.

Es por ello, que la realidad es muy distinta a la intencionalidad que se requiere llegar mediante las pericias psicológicas, por ejemplo, en estos delitos de violación sexual los abogados de defensa están contratando peritos de parte, esto evidencia la desconfianza que se puede tener en los resultados.

Finalmente, este tema debe ser una preocupación para los administradores de justicia porque él no advertir las carencias que existen en la aplicación de los sistemas periciales, se está atentando contra derechos fundamentales y se inhibe los principios de legalidad y presunción de inocencia.

CAPITULO V

DISCUSION DE RESULTADOS

5.1. DISCUSIÓN CON EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

Después de haber concluido con nuestro estudio de investigación mediante las encuestas e entrevistas realizadas sobre el tema de “La ausencia de la técnica de verificación del testimonio en las pericias psicológicas y su influencia en las sentencias condenatorias en los delitos de violación sexual en el juzgado penal colegiado de Huánuco 2018 – 2019” se obtuvo resultados bastante concertados a pesar que los encuestados daban su punto de vista obteniendo así la existencia de una problemática jurídica es por ello que se da la siguiente síntesis:

Podemos iniciar con las encuestas que se realizaron a las personas sentenciadas por lo cual se ha desarrollado un método más práctico, lo que se ha evidenciado en la experiencia de entrevista es que varios de los reos no tienen sentencia ya que están con prisión preventiva, por lo que, las respuestas fueron de forma instantánea e incómoda para algunos de los encuestados.

La primer pregunta nos da un análisis que en el proceso que han seguido o está en desarrollo de la imputación, no hay tanto elementos que considere su culpabilidad o que es autor del hecho delictivo, también están de desacuerdo la presentación de la acusación desarrollado por el ministerio público porque no existe objetividad, en la segunda pregunta piensan que han dado una importancia especial al testimonio de la víctima, algunos de ellos manifiesta las incoherencias de la víctima, por que evidencia la acción ilícita pero que no es verídica, uno de las personas encuestadas manifestó que lo acusan de violación sexual a una persona mayor de 18 años pero que jamás la obligo contra su voluntad y que es por otras intenciones, a pesar de haber presentado fotos y conversaciones con la victima igual lo sentenciaron por el testimonio que dio la víctima en la cámara Gesell.

En la tercera pregunta dentro de sus limitaciones de algunos reos consideran que el testimonio de la víctima fue importante para que puedan ser sentenciados, comentan que ante la prueba médica no se puede cuestionar pero el testimonio si por que se han tomado actos que nunca han ocurrido, como también habían otros que no tienen conocimiento de ello por lo que solo tomaron una alternativa, en la cuarta pregunta la gran mayoría de los reos no asumen una responsabilidad personal por lo que no consideran justa la sentencia, algunos por ser excesivo, otros porque se consideran inocentes y otros porque no tienen ni sentencia pero ya pasaron más de un año y hasta hoy no le comentan nada, en la quinta y última pregunta fue un tema más emocional por lo cual sus respuestas han sido como consejos de o meterse en problemas y siempre estar alertas de las personas que desean hacer daño.

En conclusión, la experiencia obtenida de esta encuesta nos abre un panorama más activo de la aplicación de justicia en el Perú y referido a nuestra investigación podemos decir que evidencia esta problemática con gran dimensión por lo que se debe advertir tomar medidas necesarias para evitar vulnerar derechos fundamentales de los imputados por el delito de violación sexual, para ello debe haber una revisión de los sistemas de verificación testimonial, analizar las carencias para así desarrollar una mejora continua.

En nuestras encuestas que se e hizo a los psicólogos expertos de pericias psicológicas fueron muy importantes para determinar nuestra hipótesis planteada y además ver la magnitud de afectación que se tiene, por lo cual los especialistas nos respondieron así:

En la primera pregunta sobre la existencia de métodos de verificación testimonial y todos nos respondieron que si, por lo tanto, existe todo un sistema de verificación testimonial, como los test de veracidad, identificador de mentiras, entre otros pero el gran problema es que ellos deben aplicar los métodos permitidos y que están dentro de la guía de medicina legal, por lo que, la aplicación de otros métodos no están permitidos y si lo desarrollan no son admitidos para el proceso, por lo tanto las pericias psicológicas si bien es cierto que contempla varios aspectos importantes de la víctima pero podría darse algunos métodos según sea el caso y que sean permitido en la investigación preparatoria.

La segunda pregunta los psicólogos todos dan como respuesta que el comportamiento mitómano es un comportamiento especial que en forma excepcional se puede identificar a la víctima, esto puede ser constatado por algunos métodos existentes en la rama pericial, pero se hace complejo cuando se trata de una menor de edad donde la incoherencia esta emitida de acuerdo a la edad, por lo cual en el proceso se puede proteger a la menor e interpretar sobre la afectación por el tema de violación sexual, en estos casos no te permiten hacer una evaluación de la mitomanía en la agraviada.

En la tercera pregunta fue un tema muy discutido entre los encuestados debido a que algunos consideran que en toda evaluación siempre existe un índice de error inherente por la misma evaluación cualitativa que se aplica, pero eso respondieron la minoría, según lo que la mayoría ha determinado que en esta clase de pruebas periciales no existe margen de error porque es de forma analítica y con probativas en aspectos motoras y sicomotoras, por lo cual se evidencia que es un tema muy importante determinar si existe en estas prueba el nivel de error.

En la última pregunta los especialistas han determinado que el desarrollo de las pericias son de índole clínico debido a las pruebas y métodos aplicados en la entrevistas, por lo que los resultados son complementarios a las pericias médicas, en consecuencia, los resultados que nos arrojan son direccionados a establecer la afectación de la víctima, también para ello se utiliza algunos métodos como el hombre bajo la lluvia, test de emociones, entre otros, en cambio uno de los psicólogos determina que la aplicación de la entrevista se hace de forma forense por que busca determinar el hecho delictivo, el escenario donde se realizó el acto, la afectación posterior al hecho, comportamientos anómalos entre otros que hacen la determinación de la imputación del supuesto sujeto activo del delito.

Finalmente, la entrevista de los expertos se pudo hablar con representantes del Ministerio Público, del Poder Judicial y Abogados especialistas en el tema, algunos de ellos tuvieron una respuesta más genérica por el factor tiempo, por lo que nos dieron algunos resultados interesantes.

En la primera pregunta casi todos comentaron que las mejoras que se pueden hacer en la norma y sus procedimientos son siempre de impacto positivo, en especial cuando este cubre una carencia de las instituciones de justicia, por lo que, un sistema de verificación del testimonio de la víctima ayudaría a desarrollar un debido proceso y la motivación necesaria para acreditar al supuesto imputado el hecho delictivo o de lo contrario establecer su inocencia.

En la segunda pregunta consideran que existe un guía de medicina legal donde se establece reglas impuestas a los peritos para realizar sus entrevistas, según su conocimiento los autores de esta guía están en constante investigación para que estos procesos puedan determinar los objetivos planteados por las instituciones de justicia, pero si se evidencia que existe carencia en el proceso, se debe inmediatamente ser cambiado o modificado para ejercer el derecho de manera razonable.

La tercera pregunta considera que todo testimonio es influyente en el proceso siempre en cuanto esto pueda ser comprobables con los elementos probatorios y sobre la razonabilidad objetiva se entiende como un objetivo doctrinal hablar del tema, pero la objetividad que se busca parte del estudio del hecho delictivo y su la aplicación de la ley según corresponda.

La cuarta pregunta se menciona que el testimonio evidencia los hechos a investigar pero no es el único medio necesario para ejercer una imputación objetiva a una persona, más al contrario esto solo es parte de la investigación porque se debe evidenciar de otras formas la acción del hecho delictivo, en consecuencia, no se debe orientar el proceso solo al testimonio sino que es parte del inicio de las investigación con el fin de hallar evidencia suficiente para la etapa acusatoria o de lo contrario el sobreseimiento de la misma.

En la última pregunta se considera que toda pericia está reglamentada su funcionalidad mediante la guía de medicina legal por lo cual no se puede advertir carencias, pero eso no quiere decir que se pueda hacer mejorar en la aplicación de estas, si bien es cierto que ningún método es 100% perfecto pero se trata de que los resultados sean confiables y creen motivaciones para

el proceso penal, finalmente debemos establecer que la formalidad de las pericias están dadas pero la motivación que se consigan de esto solo puede actuarse mediante los criterios jurídicos.

5.2. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS CON EL MARCO JURÍDICO

Según lo determina el Capítulo IX Violación de la libertad sexual , establecido en el artículo 170 del código penal sobre violación sexual podemos encontrar ciertas condiciones que se puedan dar como la violencia física o psicológica para que contra la voluntad de la víctima se obligue a tener acceso carnal por la vía vaginal , anal o bucal o realice cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de 14 años ni mayor de veinte años.

Se puede advertir que este delito ha sido catalogado como un delito clandestino por lo que , según el contexto no solo se deriva de la parte de afectación psicológica de la víctima sino también de la comprobación que se debe dar en la pericia medica que existió la violación de las formas que establece la ley, por lo tanto, la determinación de la imputación debe darse en todos los contextos probatorios, pero uno se hace la gran pregunta ¿si la pericia medica contradice con el testimonio de la víctima debe ser desestimado la denuncia y proceder con el archivamiento del caso?

Esto en un contexto de derecho debe darse inmediatamente, pero ante esta realidad se ejerce una forma de valorar parte del testimonio y poder cambiar el tipo penal, la cual en una posición propia no debe darse estas formas en un proceso de un delito tan gravoso porque la sola contradicción está creando la duda del proceso y eso favorece al reo tomando en cuenta que el principio que acompaña a todo imputado es la presunción de inocencia.

Según lo analizado podemos concluir que para desarrollar certeza del hecho delictivo debe acompañar las pericias medicas como psicológicas y estas no pueden contradecirse en ningún momento del proceso ya que al hacerlo se estaría vulnerando el derecho del imputado.

El otro análisis que se debe hacer por su complejidad en este tipo de delitos es el artículo 173 del Código Penal sobre violación sexual de menor de edad que dice.

El que tenga acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con una menor de catorce años, será reprimido de su libertad con cadena perpetua, según nuestro análisis es muy similar al artículo anteriormente analizado solo que cambia ciertos términos como la voluntad de la víctima y tiene una pena gravosa de cadena perpetua, ante ello se debe determinar que las pericias que se desarrollan en este proceso deben considerarse de manera objetiva y razonable, ya que la pericia madre debe ser la prueba médica y esto debe ir corroborado con el testimonio que debe dar la víctima.

Es por ello, que el tratamiento en este delito son excepcionales porque existe la permisibilidad de la incoherencia según sea la edad de la víctima, eso hace que se extraiga la afectación del menor de forma inherente según lo establece la guía de medicina legal, pero existe un problema cuando no existe indicios de violación en la pericia médica, como se procede en esa situación, si bien es cierto que debe generar una investigación del delito más detallada y ver si existe otro delito que no sea violación sexual ya que queda descartado por las pericias médicas , pero en la realidad se han dado casos que han proseguido con la investigación e incluso llevando esto a un proceso acusatorio por el representante del Ministerio Público, en consecuencia estamos analizando dos escenarios muy importantes relacionado a nuestra problemática.

Es por ello que en la actualidad el testimonio de la víctima puede generar una motivación necesaria para presumir que el hecho delictivo se ha realizado con la justificación que estos delitos son de índole clandestino y que si no califica como delito de violación sexual por que existe contradicción con las pericias medicas solo cambian el tipo penal para proseguir con la acción penal correspondiente.

En tal sentido se puede considerar una sobre valoración que se le está dando a los testimonios de las víctimas en estos delitos de violación sexual, es por ello, que debe existir todo un sistema de verificación testimonial para que pueda generar proporcionalidad entre las partes, también pueda respetarse los principios constitucionales que le amparan al imputado.

Finalmente, si el testimonio de la víctima tiene un valor importante en el proceso eso no es un problema sino los sistemas de comprobación en la veracidad que se utilizan, por lo que, debe tener todos los medios necesarios para crear certeza y generar una debida motivación para la investigación como también ser parte importante en la teoría del caso, pero ante la inexistencia de estos sistemas no podemos asegurar el respeto de los derechos fundamentales que tiene el imputado.

CONCLUSIONES

PRIMERA CONCLUSIÓN

De acuerdo a nuestra investigación se concluye que las pericias psicológicas aplicados en los procesos por el delito de violación sexual carecen de cierta objetividad en los parámetros establecidos por la guía de medicina legal, por lo que, no se permite desarrollar otras acciones que puedan determinar la veracidad testimonial, en consecuencia, la problemática planteadas en nuestra investigación es real y evidenciable por lo tanto, se debe advertir de una carencia de razonabilidad en las mejoras continuas que se debe dar en la aplicación de los métodos en los testimonios de las víctimas.

SEGUNDA CONCLUSIÓN

Que, las aplicaciones de las pericias psicológicas son de índole clínico y no de índole forense por lo que existe una desproporcionalidad de criterios donde se establece que una pericia clínica no es efectiva para dar un resultado objetivo en una sola entrevista, por lo que otros países aplican otros métodos para buscar un resultado más razonable sobre la afectación de la víctima.

TERCERA CONCLUSIÓN

Se concluye que las técnicas de verificación en el testimonio vulneran los derechos constitucionales del imputado debido a no existir dentro de los estándares los niveles de confiabilidad del testimonio y tampoco advertir la mitomanía dentro del testimonio ya que de acuerdo a nuestra investigación el proceso testimonial es de índole clínico y carece de métodos de verificación testimonial.

CUARTA CONCLUSIÓN

De acuerdo a nuestra investigación se concluye que la motivación que genera el relato de las víctimas en la cámara Gesell son influyente en las motivaciones, ya que los resultados de esas pericias se valoran como elementos probatorios para generar una sentencia, en tal sentido, los resultados que puedan emitirse después de las entrevistas estarán

condicionados a las decisiones que tome el Juez para generar objetividad en el proceso.

QUINTA CONCLUSIÓN

Se concluye que la guía desarrollada por Medicina Legal debe estar en constante evaluación para advertir ciertas carencias que están permitiendo ausencia de legalidad en los procesos por violación sexual, por lo tanto, la mala aplicación de un sistema de verificación testimonial puede generar una sentencia condenatoria gravosa a una persona inocente.

Finalmente, se concluye que la pericia psicológica como único elemento probatorio no genera objetividad en el proceso porque debe ir acompañado de otros medios probatorios que generen una debida motivación del proceso.

RECOMENDACIONES

PRIMERA RECOMENDACIÓN

Se recomienda que las principales instituciones como es el ministerio público, poder judicial y el área de medicina legal puedan desarrollar sistemas más prácticas y objetivas para el desarrollo de las pericias psicológicas y crear un sistema de verificación testimonial como se realiza en otros países.

SEGUNDA RECOMENDACIÓN

Se recomienda desarrollar criterios razonables en la aplicación de las pericias psicológicas con el bien de generar certeza en los testimonios y descartar toda acción mitómana que puedan desarrollar las víctimas en el proceso de violación sexual, por lo cual debe haber una modificación de la Guía de Medicina Legal para permitir la aplicación de nuevos métodos de verificación testimonial, así como test de veracidad entre otros, en consecuencia proteger los derechos fundamentales de las personas debe estar como un objetivo presente en el desarrollo del proceso de imputación.

TERCERA RECOMENDACIÓN

Se recomienda desarrollar concertación entre los sujetos procesales sobre la aplicación de los criterios personales que deben estar acompañados en un contexto jurídico, y que, la debida motivación debe generar certeza del hecho delictivo ya que, los resultados periciales deben conllevar a ello, pero no deben ser determinantes si no existen los medios probatorios suficientes.

CUARTA RECOMENDACIÓN

Sugerimos mejoras inmediatas de la guía de medicina legal sobre la generación de sistema de verificación testimonial que conlleve a la certeza del hecho delictivo y sea una motivación para la determinación de la pena.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Antonio, B. C. J. (2022). La cámara gesell y el delito de violación sexual de menores de edad en el Estado Peruano.
- Arenas Lozano, L. R., & Arenas Lozano, Y. A. (2022). La prueba de corroboración del testimonio en delitos sexuales en menor de 14 años aplicando el CBCA.
- Arias Palomino De Carnero, J. N. (2023). Valoración de las declaraciones de menor de diez años de edad como medio probatorio en el delito de violencia sexual, Corte Superior de Justicia de Arequipa, 2017-2018.
- Barrientos Bustos, H. E. R. N. Á. N., & Daza Puerta, M. A. (2023). la evaluación tardía de la víctima del delito de violación sexual de menor de edad y su incidencia en el valor probatorio del certificado médico legal en el distrito judicial de lima sur.
- Bustamante Larrea, N. (2009). Elementos de valoración que dificultan el testimonio en víctimas de acceso carnal o actos sexuales con persona puesta en incapacidad de resistir. (Trabajo de grado de especialización). Universidad CES, Facultad de Psicología, Medellín, Colombia.
- Cabero Rucana, A., & Salhua Cárdenas, A. Y. (2023). La valoración probatoria en los recursos de nulidad de la Corte Suprema en delitos de violación sexual en menores de catorce años entorno con la predictibilidad judicial–2019.
- Casanova Martí, R. (2022). La Prueba Preconstituida Como Mecanismo De Protección De Las Personas Menores Víctimas De Violencia Sexual En El Proceso Penal A La Luz Del Nuevo Art. 449 Ter Lecrim. *Revista Vasca de Derecho Procesal y Arbitraje*, 34(2).
- Casas Pérez, D. K. (2022). Declaración testimonial de la víctima y su valoración probatoria en el delito de violación sexual de menores de 14 años en la Provincia de coronel Portillo en el año 2019.

- Carvajal Montesdeoca, B. A. (2023). *La retracción de víctimas de delitos sexuales y el derecho a la presunción de inocencia* (Bachelor's thesis).
- Chuquiyaury Arias, L. (2015). El Entorno Socio Familiar y el Delito de Violación Sexual en Menores de Catorce Años en la Zona de Viña del Rio de la Ciudad de Huánuco, 2015. (Investigador de licenciatura). Universidad de Huánuco, Huánuco, Lima, Perú.
- Corte Suprema de Justicia de la República. (2011). Acuerdo Plenario N° 1-2011/CJ- 116 VII pleno jurisdiccional de las salas penales permanente y transitoria. Lima, Perú.
- Cossío Díaz, J. (2011). Reglas para valorar testimonios de mujeres víctimas de delitos de violencia sexual con una perspectiva de género (Hostigamiento Sexual). Chimalpopoca 112, Piso 3, Col. Centro, Cuauhtémoc, C. P. 06080, Ciudad de México, México.
- Díaz Díaz, V., & Pérez Flores, W. (2022). El delito de violación sexual en menores de edad y su reparación civil, Lima Centro 2021.
- Defensoría del Pueblo. (2018). Violencia sexual en el Perú: Un análisis de casos judiciales. Informe N° 126. Lima, Perú.
- Falla Pinto, A. D. (2022). La valoración de la prueba en el delito de violación sexual dentro de contextos de conflicto armado interno en el derecho internacional: Reflexiones para el caso peruano.
- Flores Tomaylla, E. Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre delito de violación sexual de menor de edad, en el expediente N° 03755-2017-3-2004-JR-PE-01 del distrito judicial de Piura–Piura 2023.
- García, C. R. A. (2022). La prueba del abuso sexual infantil. Posibilidades y límites. *Anuario jurídico y económico escurialense*, (55), 177-204.

- Hernández Sampieri, R. (2010). Metodología de la investigación. (5ta ed.). México: McGraw-Hill.
- Huamani Palomino, L. I. (2023). Valor probatorio de declaración de la víctima y su influencia en sentencias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022.
- Intebi, I. (2007). Indicadores. México: Limusa.
- Llerena, V. R. S. (2023). La valoración de la prueba testimonial en los delitos de violación sexual: criterios de valoración de la declaración de la víctima. *Revista Científica*, 1(5), 1-19.
- Meza Aburto, V. H. (2023). Elementos de convicción en los archivos fiscales por delito de violación sexual en el Distrito Fiscal de Lima Este, 2021.
- Ministerio Público de Argentina. (n.d.). Jurisprudencia y Doctrina sobre Violencia Sexual UFEM | Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres. Argentina.
<https://www.fiscales.gob.ar/ufem/violencia-sexual/jurisprudencia/>
- Murrugarra Ttito, N. A. (2022). Implicancia de la declaración de la víctima como única testigo frente al delito de violación sexual de menores.
- Posada Hernández, J. J. (2022). Criterios de valoración del psicólogo jurídico en el abordaje del testimonio infantil en casos de posible abuso sexual como parte de un concepto pericial.
- Robles Sevilla, W. (2010). Los desafíos de la entrevista única en cámara Gesell en el proceso penal: Entre el continuismo, la innovación, y una necesaria reforma. (Tesis de maestría). Universidad de San Martín de Porres, Lima, Perú.
- Solórzano León, E. E. (2023). *La valoración de las pruebas en las sentencias emitidas por los Jueces de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, frente a casos de abuso sexual en el periodo de enero*

hasta diciembre del año 2019 (Master's thesis, Quito: UCE).

- Soler-Prieto, C., & Martín, F. M. (2023). El Uso de Técnicas de Neutralización en Condenados por Crimen Organizado. Diferencias entre Integrantes del Núcleo y la Periferia. *Anuario de Psicología Jurídica*, 33(1), 65-74.
- Tapia Vivas, G. (2015). Valoración judicial de la prueba en los delitos de violación sexual en agravio de los menores de edad. (Tesis de maestría). Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Perú.
- Trujillo Montesinos, O. (2017). Factores socio-jurídicos que inciden en la comisión del delito de violación sexual de menor y sus consecuencias socio-jurídicas en los juzgados penales de la zona judicial de Huánuco-2015. (Tesis de maestría). Universidad de Huánuco, Huánuco, Lima, Perú.
- Velásquez Gonzales, K. (2018). Importancia del testimonio presencial en juicio oral de la víctima menor de 18 y mayor de 14 años en el delito de violación sexual y vulneración de la presunción de inocencia. (Tesis de maestría). Universidad Nacional de San Agustín, Arequipa, Lima, Perú.
- Velásquez Gonzales, K., & Paredes Mamani, S. (2019). Importancia del Testimonio Presencial en Juicio Oral de la Víctima menor de 18 y mayor de 14 Años en El Delito de Violación Sexual y Vulneración de la Presunción De Inocencia, Arequipa 2018. Arequipa, Perú: Universidad Tecnológica del Perú

COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Herrera Laurencio E. (2023). *La ausencia de la técnica de verificación del testimonio en las pericias psicológicas y su influencia en las sentencias condenatorias en los delitos de violación sexual en el juzgado penal colegiado de Huánuco 2018 – 2019* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <http://...>

ANEXOS

ANEXO 1 MATRIZ DE CONSISTENCIA

“LA AUSENCIA DE LA TECNICA DE VERIFICACION DEL TESTIMONIO EN LAS PERICIAS PSICOLOGICAS YSU INFLUENCIA EN LAS SENTENCIAS CONDENATORIAS EN LOS DELITOS DE VIOLACION SEXUAL EN EL JUZGADO PENAL COLEGIADO DE HUANUCO, 2018-2019”

PROBLEMA DE INVESTIGACION	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGIA	POBLACION Y MUESTRA
<p>P. G ¿La ausencia de técnicas de verificación del testimonio en las pericias psicológicas, influyen en las sentencias condenatorias en los delitos de violación sexual en el juzgado penal colegiado de Huánuco 2018-2019?</p> <p>P.E1: ¿De qué manera la ausencia de verificación del testimonio en las pericias psicológicas, vulnera los derechos del imputado por violación sexual en el juzgado penal colegiado de Huánuco 2018-2019?</p> <p>PE2: ¿De qué manera el relato de supuesta víctima, en la pericia psicológica puede generar un desequilibrio en las motivaciones del debido proceso en los delitos por violación sexual en Juzgado Penal Colegiado de Huánuco 2018-2019?</p>	<p>O. G: Demostrar si la ausencia de técnicas de verificación del testimonio en las pericias psicológicas, influyen en las sentencias condenatorias en los delitos de violación sexual en el Juzgado penal Colegiado de Huánuco 2018-2019.</p> <p>O. E.1: Establecer de qué manera la ausencia de verificación en las pericias psicológicas vulneran los derechos del imputado por violación sexual en el Juzgado Penal Colegiado de Huánuco 2018-2019.</p> <p>O.E.2: Determinar de qué manera el relato de supuesta víctima en la pericia psicológica puede generar un desequilibrio en las motivaciones del debido proceso en el J:P:C:H:2018-2019</p> <p>O.E.3: Explicar porque la</p>	<p>H.G: La ausencia de la técnica de verificación del testimonio en las pericias psicológicas, influyen negativamente en las sentencias condenatorias en los delitos de violación sexual en el Juzgado penal colegiado de Huánuco, conllevando a dictar sentencias injustas en franca vulneración de los derechos constitucionales de los procesados.</p> <p>H:E:1 La ausencia de técnicas de verificación en el testimonio en una pericia psicológica influye la vulneración de los derechos constitucionales del imputado</p> <p>H:E.2: El relato de la supuesta víctima en las pericias psicológicas, influye un desequilibrio en las motivaciones del debido proceso.</p>	<p>Var. Ind: Técnicas de Verificación del testimonio en las pericias psicológicas.</p> <p>Var. Dep: Sentencias condenatorias en los delitos de violación sexual.</p> <p>INDICADORES</p> <ul style="list-style-type: none"> - Técnicas de verificación. - Testimonio. - Pericia psicológica. - Sentencia condenatoria. - Violación sexual. - Juzgado penal colegiado. 	<p>La presente investigación a realizar desde carácter descriptiva por cuanto se pretende a conocer la forma como se vienen realizando las pericias psicológicas y como estas influyen en las sentencias condenatorias en el juzgado penal colegiado de Huánuco 2018-2019.</p>	<p>Población: Está conformada por la consulta a expertos: 6 magistrados, 12 Fiscales provinciales, 5, Peritos psicólogos, 24 abogados Colegiados.</p> <p>Muestra: está conformada por 10 magistrados, entre fiscales provinciales y adjuntos, 15 abogados penalistas y 5 psicólogos peritos.</p>

P.E.3. ¿Porque la valoración de una pericia psicológica como único argumento probatoria del acto delictivo no genera objetividad en el proceso por violación sexual en el Juzgado penal colegiado 2018-2019?

valoración de una pericia psicológica como único argumento probatorio del acto delictivo no genera objetividad en el proceso por violación sexual en el Juzgado penal colegiado de Huánuco 2018-2019 .

H: E.3: La sola pericia psicológica como único instrumento probatorio, no genera objetividad ni certeza para condenar en un proceso de violación sexual en el Juzgado Penal Colegiado de Huánuco ,2018-2019.

ANEXO 2 RESOLUCIONES



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



RESOLUCIÓN N° 1389-2021-DFD-UDH Huánuco, 20 de Setiembre del 2021

Visto, la solicitud con ID: 000006695 formulado por doña **Edith Olinda HERRERA LAURENCIO** Bachiller del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco, quien solicita la designación de docente Asesor para la elaboración y desarrollo del Proyecto de Trabajo de Investigación Científica (Tesis) intitulado: **"LA AUSENCIA DE LA TÉCNICA DE VERIFICACIÓN DEL TESTIMONIO EN LAS PERICIAS PSICOLÓGICAS Y SU INFLUENCIA EN LAS SENTENCIAS CONDENATORIAS EN LOS DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL EN LA PROVINCIA DE HUÁNUCO 2018-2019"**;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria N°30220 concordante con el Art. 14° del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco; establece en el numeral uno que para obtener el Título Profesional de Abogada se tiene que realizar un Trabajo de Investigación Científica (Tesis), y el Art. 27° del Reglamento acotado, establece que la candidata solicitará al Decano de la Facultad, la designación de un docente asesor;

Que, el docente Asesor tiene la responsabilidad de orientar permanentemente la candidata durante la elaboración del Proyecto de Investigación, culminado el proyecto, la candidata presentará tres ejemplares del proyecto de investigación visados por el docente asesor, de acuerdo a los esquemas de investigación, solicitando su aprobación;

Que, estando a lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el estatuto y Art. 27° del Reglamento General de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 466-2016-R-CU-UDH del 23 de mayo de 2016 y la facultad contemplada en la Res. N° 644-2016-R-UDH; de fecha 25 de Agosto del 2016 y la Resolución N° 001-2021-R-AU-UDH del 05/ENE/21;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR como docente Asesor al **MTRO. ALFREDO MARTEL SANTIAGO** del Proyecto y desarrollo del Trabajo de Investigación Científica (Tesis), a realizar por la Bachiller **Edith Olinda HERRERA LAURENCIO** del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco;

Artículo Segundo.- ESTABLECER, que de acuerdo a la Resolución N°1232-2017-R-CU-UDH del 30 de junio del 2017 la Bachiller tiene un plazo de 6 meses pudiendo solicitar ampliación por única vez 2 meses para presentar su informe final;

Regístrese, comuníquese y archívese



Distribución .- Exp. Grad.- Int.- Asesor.- Archivo FCB/gtc



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

RESOLUCIÓN N° 1160-2022-DFD-UDH

Huánuco, 26 de Julio del 2022

Visto, la solicitud con ID: 000005212, presentado por doña EDITH OLINDA HERRERA LAURENCIO, Bachiller del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, quien solicita Modificación del Título del Proyecto del Trabajo de Investigación intitulado: "LA AUSENCIA DE LA TÉCNICA DE VERIFICACIÓN DEL TESTIMONIO EN LAS PERICIAS PSICOLÓGICAS Y SU INFLUENCIA EN LAS SENTENCIAS CONDENATORIAS EN LOS DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL EN LA PROVINCIA DE HUÁNUCO 2018-2019"; por el nuevo título "**LA AUSENCIA DE LA TÉCNICA DE VERIFICACIÓN DEL TESTIMONIO EN LAS PERICIAS PSICOLÓGICAS Y SU INFLUENCIA EN LAS SENTENCIAS CONDENATORIAS EN LOS DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL EN EL JUZGADO PENAL COLEGIADO DE HUÁNUCO 2018-2019**";

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 56-2022-FDYCP-UDH del 12/JUL/22 el MTRO. ALFREDO MARTEL SANTIAGO, modifica el Título del Proyecto del Trabajo de Investigación;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al Decano y la Resolución N° resolución N° 001-21-R-AU-UDH del 05/ENE/21;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Título del Proyecto del Trabajo de Investigación intitulado: "LA AUSENCIA DE LA TÉCNICA DE VERIFICACIÓN DEL TESTIMONIO EN LAS PERICIAS PSICOLÓGICAS Y SU INFLUENCIA EN LAS SENTENCIAS CONDENATORIAS EN LOS DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL EN LA PROVINCIA DE HUÁNUCO 2018-2019".

Artículo Segundo.- APROBAR el Título del Proyecto del Trabajo de Investigación intitulado: "**LA AUSENCIA DE LA TÉCNICA DE VERIFICACIÓN DEL TESTIMONIO EN LAS PERICIAS PSICOLÓGICAS Y SU INFLUENCIA EN LAS SENTENCIAS CONDENATORIAS EN LOS DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL EN EL JUZGADO PENAL COLEGIADO DE HUÁNUCO 2018-2019**"; presentado por la Bachiller EDITH OLINDA HERRERA LAURENCIO del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas

Regístrese, comuníquese y archívese



Distribución.- Exp.Grad.- Asesor.- Int.-Archivo.- FCB/gtc



RESOLUCIÓN N° 345- 2022-DFD-UDH
Huánuco, 14 de Marzo del 2022

Visto, la solicitud con ID:000000170, formulado por doña EDITH OLINDA HERRERA LAURENCIO Bachiller del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco, quien solicita Jurados Revisores del Trabajo de Investigación (Título) intitulado; "LA AUSENCIA DE LA TÉCNICA DE VERIFICACIÓN DEL TESTIMONIO EN LAS PERICIAS PSICOLÓGICAS Y SU INFLUENCIA EN LAS SENTENCIAS CONDENATORIAS EN LOS DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL EN LA PROVINCIA DE HUÁNUCO 2018-2019";

Que, mediante Resolución N° 1389-2021-DFD-UDH del 20/SET/21 se designa al MTRO. ALFREDO MARTEL SANTIAGO como docente Asesor del mencionado Bachiller en atención a los Art. 14° y 27° del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco;

Que estando a lo peticionado debe ser atendido de manera favorable en aplicación al Art. 24° del Reglamento acotado,

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 24° del Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH, Art. 44° inc. c) del Estatuto Universitario y a las atribuciones del Decano conferida mediante Resolución N° 795-2018-R-CU-UDH de fecha 13 de julio de 2018 y la Resolución N° 001-2021-R-AU-UDH del 05/ENE/21;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **DESIGNAR** como Jurados Evaluadores del Trabajo de Investigación intitulado: "LA AUSENCIA DE LA TÉCNICA DE VERIFICACIÓN DEL TESTIMONIO EN LAS PERICIAS PSICOLÓGICAS Y SU INFLUENCIA EN LAS SENTENCIAS CONDENATORIAS EN LOS DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL EN LA PROVINCIA DE HUÁNUCO 2018-2019"; presentado por la Bachiller EDITH OLINDA HERRERA LAURENCIO conformado por los siguientes docentes:

- DR. FELIX PONCE E INGUNZA
- MTRO. ALEXANDER NEHEMIAS JANAMPA GRADOS
- ABOG. HERNAN GORIN CAJUSOL CHEPE

Artículo Segundo. - **ESTABLECER** que los jurados en el plazo de siete días de recibido la presente resolución y el Proyecto de Investigación, harán llegar su informe de aprobación, observación o desaprobación, y en el caso de existir observaciones la interesada con el apoyo del docente Asesor, tendrá un plazo de 15 días para levantarlas, pero en el supuesto de ser desaprobado tendrá que iniciar nuevo trámite.

Regístrese, comuníquese y archívese



Distribución. - Exp. Grad. Jurados (3) Int.- FCB/gtc

ANEXO 3
FICHA DE ENCUESTA

A PROFESIONALES EN MATERIA PENAL

Instrucciones: Mi cordial saludo, para invitarle a responder la presente encuesta sobre **LA AUSENCIA DE LA TÉCNICA DE VERIFICACIÓN DEL TESTIMONIO EN LAS PERICIAS PSICOLÓGICAS Y SU INFLUENCIA EN LAS SENTENCIAS CONDENATORIAS EN LOS DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL EN EL JUZGADO PENAL COLEGIADO DE HUANUCO 2018 – 2019”**.

Su respuesta será confidencial y anónima con fines académicos de mi título profesional.

Su aporte contribuirá a la realización de una tesis de investigación y así obtener mi título profesional de abogada.

Por favor, conteste o responda de manera precisa y según su consideración o experiencia todas y cada de las preguntas.

Lugar y fecha: _____ / ____ / _____
/2022.

I. Aspectos Generales:

Usted actualmente es:

Sentenciado SI () NO () DELITO:

01.- **¿Cree Ud., en su proceso se aplicaron todos los elementos de comprobación del delito para establecer su responsabilidad?**

- () Si, se aplicaron los elementos de comprobación necesarios
() No, se aplicaron los elementos de comprobación necesarios

02.- **¿Qué valor se dio al testimonio de la víctima en su proceso?**

- () Importante porque el proceso se dio en torno al testimonio
() Necesario porque es parte del proceso
() No Importante porque no lo tomaron en cuenta
() No se dio durante el proceso.

03.- **¿Cuál considera usted que fue la prueba más importante en su proceso?**

- () Pericia Psicológica
() Pericia Medica

04.- **Para Ud. ¿La sentencia que le han impuesto es justa? ¿por qué?**

- () Si es justa () No es justa
Porque

05.- **¿Ud., Que recomendaría a personas que están en procesos similares?**

Recomendarías
.....
.....

FICHA DE ENTREVISTA

A PERITOS PSICOLOGOS

Instrucciones: Mi cordial saludo, para invitarle a responder la presente encuesta sobre **LA AUSENCIA DE LA TÉCNICA DE VERIFICACIÓN DEL TESTIMONIO EN LAS PERICIAS PSICOLÓGICAS Y SU INFLUENCIA EN LAS SENTENCIAS CONDENATORIAS EN LOS DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL EN EL JUZGADO PENAL COLEGIADO DE HUANUCO 2018 – 2019”**.

Su respuesta será confidencial y anónima con fines académicos de mi título profesional.

Su aporte contribuirá a la realización de una tesis de investigación y así obtener mi título profesional de abogada. Por favor, conteste o responda de manera precisa y según su consideración o experiencia todas y cada de las preguntas.

Lugar y fecha: _____ / ____ / _____
/2022.

I. Aspectos Generales:

Usted actualmente es: Psicólogo/ Perito SI () NO ()

01.- Cree Ud., ¿ En el campo de psicología existen algún método o algún test que se puede aplicar en la entrevista psicológica que permita establecer la veracidad del relato?

() Si, existen () No, existen

Otros

02.- Precise, ¿En las entrevistas psicológicas se puede detectar el comportamiento mitómano?

() Si es detectable () No es detectable

03.- ¿Se puede establecer en porcentaje el nivel de confiabilidad el resultado de una pericia psicológica, es decir si se puede establecer el margen de error?

() Si es determinable () No es determinable () Es imposible

04.- Para Ud. ¿La Pericia que es aplicable según normativa vigente en la guía del Ministerio Publico es una Pericia Clínica o una Pericia Forense?

() Pericia Clínica () Pericia Forense

Otro

ENTREVISTA A LOS JUECES, FISCALES Y ADJUNTOS

INSTRUCCIONES: Estimado(a) Sr(a), esta entrevista es estrictamente anónima y tiene por finalidad recoger información sobre sistema de verificación testimonial en los procesos por el delito de violación sexual, a fin de disponer de un marco de referencia, por tanto, agradecemos responder con la mayor sinceridad y seriedad, Marcando con una (X) la alternativa que crees que es correcta.

Preguntas

1. ¿ Cree Ud., que sería importante contar con un sistema de verificación testimonial en los procesos por el delito de violación sexual?
.....
.....
.....

2. ¿Considera Ud. ¿Que la ausencia del sistema de verificación testimonial en los delitos de violación sexual este vulnerando el derecho del imputado?
.....
.....
.....

3. ¿Considera Ud. que un testimonio de la víctima puede influenciar en las motivaciones que puedan darse frente a la razonabilidad objetiva?
.....
.....
.....

4. ¿Para Ud. considera que el testimonio como único argumento de la teoría del caso genera objetividad en el proceso? ¿por qué?
.....
.....
.....

5. ¿Ud., considera que las pericias psicológicas carecen de formalidad para evidenciar una acción de veracidad que puedan motivar los procesos en los delitos de violación sexual? ¿por qué?
.....
.....
.....



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

INFORME N° 56-D/A/AMS/F/D' y CC.PP/UDH/HCO-2022.

Al : Dr. Fernando Corcino Barrueta.
Decano de la Facultad de Derecho y CC. PP de la UDH

De : Abog. Alfredo Martel Santiago.
Docente Asesor.

Asunto: Informo sobre cambio de título del proyecto de investigación de mi asesorada Bachillera: Edith Olinda Herrera Laurencio.

Ref. : Resolución N° 1389-2021-DFD-UDH de fecha, Huánuco 20/09/2021

Fecha: Huánuco, 12 de julio de 2022

Tengo el agrado de dirigirme a su Decanatura para saludarlo y a la vez para informarle

Que, a mérito de la observación planteado por la oficina de secretaria de la facultad y estando conforme mi asesoría con tal modificación en el título del proyecto de mi precitada asesorada y aspirante a título de abogada la **Bachillera Herrera Laurencio Edith Olinda.**

En tal sentido, se tenga a bien modificar el título del proyecto de investigación que siendo actualmente "LA AUSENCIA DE LA TÉCNICA DE VERIFICACIÓN DEL TESTIMONIO EN LAS PERICIAS PSICÓLOGICAS Y SU INFLUENCIA EN LAS SENTENCIAS CONDENATORIAS EN LOS DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL EN LA PROVINCIA DE HUÁNUCO 2018 - 2019", por el siguiente título: "**LA AUSENCIA DE LA TÉCNICA DE VERIFICACIÓN DEL TESTIMONIO EN LAS PERICIAS PSICÓLOGICAS Y SU INFLUENCIA EN LAS SENTENCIAS CONDENATORIAS EN LOS DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL EN EL JUZGADO PENAL COLEGIADO DE HUÁNUCO 2018 - 2019**".

Es todo cuanto tengo que informar y a la vez aprovecho de la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente:

2014101430
CÓDIGO UNIVERSITARIO

Mtro. Alfredo Martel Santiago.
Docente Asesor.



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



RESOLUCIÓN N° 1160-2022-DFD-UDH
Huánuco, 26 de Julio del 2022

Visto, la solicitud con ID: 000005212, presentado por doña EDITH OLINDA HERRERA LAURENCIO, Bachiller del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, quien solicita Modificación del Título del Proyecto del Trabajo de Investigación intitulado: "LA AUSENCIA DE LA TÉCNICA DE VERIFICACIÓN DEL TESTIMONIO EN LAS PERICIAS PSICOLÓGICAS Y SU INFLUENCIA EN LAS SENTENCIAS CONDENATORIAS EN LOS DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL EN LA PROVINCIA DE HUÁNUCO 2018-2019"; por el nuevo título "**LA AUSENCIA DE LA TÉCNICA DE VERIFICACIÓN DEL TESTIMONIO EN LAS PERICIAS PSICOLÓGICAS Y SU INFLUENCIA EN LAS SENTENCIAS CONDENATORIAS EN LOS DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL EN EL JUZGADO PENAL COLEGIADO DE HUÁNUCO 2018-2019**";

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 56-2022-FDYCP-UDH del 12/JUL/22 el MTR. ALFREDO MARTEL SANTIAGO, modifica el Título del Proyecto del Trabajo de Investigación;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al Decano y la Resolución N° resolución N° 001-21-R-AU-UDH del 05/ENE/21;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Título del Proyecto del Trabajo de Investigación intitulado: "LA AUSENCIA DE LA TÉCNICA DE VERIFICACIÓN DEL TESTIMONIO EN LAS PERICIAS PSICOLÓGICAS Y SU INFLUENCIA EN LAS SENTENCIAS CONDENATORIAS EN LOS DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL EN LA PROVINCIA DE HUÁNUCO 2018-2019".

Artículo Segundo.- APROBAR el Título del Proyecto del Trabajo de Investigación intitulado: "**LA AUSENCIA DE LA TÉCNICA DE VERIFICACIÓN DEL TESTIMONIO EN LAS PERICIAS PSICOLÓGICAS Y SU INFLUENCIA EN LAS SENTENCIAS CONDENATORIAS EN LOS DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL EN EL JUZGADO PENAL COLEGIADO DE HUÁNUCO 2018-2019**"; presentado por la Bachiller EDITH OLINDA HERRERA LAURENCIO del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas

Regístrese, comuníquese y archívese



Distribución.- Exp.Grad.- Asesor.- Int.-Archivo.- FCB/gtc

ANEXO 4 VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

VALIDACION DE INSTRUMENTOS INFORME DE OPINION DE EXPERTO

DATOS GENERALES:

Título: "LA AUSENCIA DE LA TÉCNICA DE VERIFICACIÓN DEL TESTIMONIO EN LAS PERICIAS PSICOLÓGICAS Y SU INFLUENCIA EN LAS SENTENCIAS CONDENATORIAS EN LOS DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL EN EL JUZGADO PENAL COLEGIADO DE HUANUCO 2018 – 2019"

Ficha de observación para la evaluación de las variables

N°	INDICADORES	CRITERIOS	MUY DEFICIENTE				DEFICIENTE				REGULAR				BUENO				MUY BUENO				
			5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1	CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado															X						
2	OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables																X					
3	ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia																					
4	ORGANIZACIÓN	Existe Organización Logica																X					
5	SUFICIENCIA	Comprenden Aspecto de claridad y Calidad																					
6	INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los instrumentos																X					
7	CONSISTENCIA	Basados en aspectos teoricos científicos																					
8	COHERENCIA	Entre los indices e indicadores																X					
9	METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito																					
10	PERTINENCIA	Es util y adecuado para la investigación																X					

Resultado	83%
-----------	-----

OPINION DE APLICABILIDAD: a) Muy Deficiente b) Deficiente c) Regular d) Buena e) Muy Buena

NOMBRES Y APELLIDOS	ENRIQUE CASTRO Y CEPEDA	DNI	22435387
DIRECCION DOMICILIARIA		CELULAR	942151820
TITULO PROFESIONAL	TITULO PROFESIONAL DE DERECHO		
GRADO ACADEMICO	MAGISTER.		
MENCION			



FIRMA

LUGAR Y FECHA

28 de Noviembre del 2022

ANEXO 5 FOTOS DE REFERENCIA



Investigadora junto a una abogada experta en materia penal, después de aplicarle una encuesta.



Investigadora aplicando la ficha de entrevista a magistrado.